

REUNIÓN DE EXPERTOS

**IDENTIFICAR Y ABORDAR LOS RETOS
QUE CONLLEVA LA APLICACIÓN
DEL ARTÍCULO 4 DEL PROTOCOLO V
DE LA CONVENCION SOBRE CIERTAS
ARMAS CONVENCIONALES**



CICR



CICR

Comité Internacional de la Cruz Roja
19, avenue de la Paix
1202 Ginebra, Suiza
T +41 22 734 60 01 F +41 22 733 20 57
shop@icrc.org www.icrc.org
© CICR, octubre de 2014

**IDENTIFICAR Y ABORDAR LOS RETOS QUE CONLLEVA
LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 4 DEL PROTOCOLO V DE
LA CONVENCION SOBRE CIERTAS ARMAS
CONVENCIONALES**

REUNIÓN DE EXPERTOS

**8 y 9 de noviembre de 2012
Ginebra, Suiza**

Informe sumario

Comité Internacional de la Cruz Roja

ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN	5
2.	PRESENTACIONES INTRODUCTORIAS Y DEBATE SOBRE LOS REQUISITOS Y LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 4 DEL PROTOCOLO V DE LA CONVENCIÓN SOBRE CIERTAS ARMAS CONVENCIONALES	7
	2.1. Palabras de apertura	7
	<i>Señora Kathleen Lawand, jefa de la Unidad Armas del CICR</i>	7
	2.2. Información nacional sobre la aplicación del artículo 4	8
	<i>Presentación de la señora Hine-Wai Loose, Encargada de Asuntos Políticos, Unidad de Apoyo a la Aplicación de la CCAC</i>	8
	<i>Debate</i>	8
	2.3. Requisitos en cuanto a la información para la remoción de REG	12
	<i>Presentación del señor David McIvor, Jefe de Operaciones (Libia), Servicio de las Naciones Unidas de Actividades relativas a las Minas</i>	12
	<i>Presentación del señor Daniel Eriksson, Jefe, Gestión de la Información, GICHD</i>	13
	<i>Debate</i>	14
3.	REGISTRO Y MANTENIMIENTO DE INFORMACIÓN	18
	<i>Presentación del coronel Jim Burke, Director de Ingeniería, Fuerzas de Defensa de Irlanda</i>	18
	<i>Presentación del teniente coronel Craig Jolly, oficial del Estado Mayor de grado uno - Evaluaciones, Grupo de Tareas contra los Dispositivos Explosivos Improvisados de las Fuerzas de Defensa de Australia</i>	20
	<i>Debate</i>	22
4.	HERRAMIENTAS PARA REGISTRAR Y MANTENER INFORMACIÓN	24
	<i>Presentación del mayor Per-Henrik Åberg, Jefe de Cuerpo, EODIS, Fuerzas Armadas Suecas</i>	24
	<i>Presentación de la señora Hine-Wai Loose, Encargada de Asuntos Políticos, Unidad de Apoyo para la Aplicación de la CCAC</i>	24
	<i>Debate</i>	25
5.	TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN	28
	<i>Presentación del teniente coronel Peter Sonnex, Política de Armas Convencionales y DIH, Ministerio de Defensa del Reino Unido</i>	28
	<i>Presentación del teniente coronel Charles D. Bolton, Jefe de la Sección de Control de Armas Convencionales, Dirección de Planes y Políticas del Estado Mayor Conjunto del Departamento de Defensa de Estados Unidos</i>	29
	<i>Debate</i>	31
6.	APLICACIÓN Y FORMACIÓN, ENTRENAMIENTO Y EJERCICIOS MILITARES.....	35
	6.1 Aplicación.....	35
	<i>Presentación del teniente coronel Olivier Madiot, División de Control de Armas, Fuerzas Armadas Francesas</i>	35
	<i>Presentación del teniente coronel Peter Sonnex, Política de Armas Convencionales y DIH, Ministerio de Defensa del Reino Unido</i>	37
	<i>Debate</i>	37
	6.2 Formación, entrenamiento y ejercicios militares.....	38
	<i>Presentación del coronel Jim Burke, Director de Ingeniería, Fuerzas Armadas de Irlanda</i>	38
	<i>Debate</i>	39

7.	RESUMEN DE LOS RESTOS Y PRÓXIMAS ETAPAS	41
	<i>Informes de los relatores</i>	41
	ANEXO 1: PRÁCTICAS IDÓNEAS RECOMENDADAS PARA LA APLICACIÓN.....	43
	ANEXO 2: LISTA DE PARTICIPANTES.....	44
	ANEXO 3: PROGRAMA	46 47
	ANEXO 4: PROTOCOLO SOBRE LOS RESTOS EXPLOSIVOS DE GUERRA (PROTOCOLO V)....	50

1. INTRODUCCIÓN

Al finalizar las hostilidades, los campos de batalla suelen quedar contaminados con restos explosivos, como obuses de artillería, morteros, granadas, bombas y cohetes, sin estallar o abandonados. Numerosos civiles han perdido la vida o han quedado amputados por haber estado en contacto, en forma intencional o accidental, con esos restos explosivos de guerra (REG). Dos de los efectos más inmediatos de los REG son: impedir que las personas desplazadas regresen a sus hogares y obstaculizar la prestación de asistencia humanitaria. Incluso cuando ya han terminado los conflictos armados, los REG siguen representando una amenaza para los civiles, ya que les impiden trabajar la tierra, buscar agua y asistir a la escuela, los centros de salud y los lugares de culto. En el largo plazo, esos dispositivos también pueden obstaculizar la reconstrucción de infraestructura básica, como escuelas, hospitales, caminos y pozos.

En noviembre de 2003, las Altas Partes Contratantes en la Convención de 1980 sobre Ciertas Armas Convencionales (CCAC) tomaron una medida significativa en pos de la reducción del sufrimiento humano que causan los REG al adoptar el Protocolo sobre los restos explosivos de guerra (Protocolo V).

Este Protocolo obliga a las partes en conflicto a eliminar los REG del territorio bajo su control una vez finalizadas las hostilidades. Además, les exige prestar asistencia técnica, material y financiera para proceder a eliminar, en las zonas que no estén bajo su control, los REG que hayan quedado de sus propias operaciones. Dado que la remoción de esas armas del territorio de un país puede llevar años, también se deben adoptar medidas provisionales, como la señalización, el vallado y la educación sobre los riesgos que esas armas conllevan para la población local, a fin de ayudar a proteger a los civiles.

Con el propósito de facilitar esas actividades, el artículo 4 del Protocolo establece que las partes en conflicto deben registrar información sobre los explosivos que hayan empleado durante un conflicto e intercambiarla con las otras partes y con organizaciones dedicadas a la remoción, una vez finalizados los enfrentamientos. Este requisito es fundamental para lograr la efectiva eliminación de los REG ya que, con frecuencia, la falta de información ha obstaculizado los esfuerzos en ese sentido.

En noviembre de 2011, la quinta Conferencia de Altas Partes Contratantes en el Protocolo V decidió que el Coordinador de Información Nacional, con la colaboración de la Unidad de Apoyo a la Aplicación de la CCAC, hiciera una evaluación basada en los informes presentados por los países acerca de los avances en la aplicación de las disposiciones del

Protocolo¹. La evaluación permitió comprobar que solo un pequeño número de Estados informa cabalmente de las medidas tomadas para aplicar el artículo 4. El Coordinador también observó que “existe un bajo nivel de aplicación del artículo 4”. Quedó en evidencia que un número significativo de Estados tiene dificultades para aplicar esa disposición.

Para que el Protocolo realmente contribuya a proteger a la población civil de los efectos de los REG, es preciso comprender y abordar los retos y los obstáculos que se interponen a su aplicación. Por consiguiente, el CICR decidió organizar una reunión de expertos gubernamentales y de organizaciones internacionales y no gubernamentales a fin de identificar y debatir modalidades de aplicación del artículo 4.

La Reunión de Expertos para Identificar y abordar los retos que conlleva la aplicación del artículo 4 del Protocolo V de la CCAC tuvo lugar en Ginebra, Suiza, los días 8 y 9 de noviembre de 2012. La finalidad de la reunión fue examinar estrategias de aplicación del artículo 4 a través de debates informales con los expertos.

Entre los participantes se contaron expertos técnicos, especialistas en derecho internacional humanitario, funcionarios gubernamentales, personal militar, representantes de organismos dedicados a la remoción de restos explosivos de guerra y especialistas de organizaciones no gubernamentales. Los expertos asistieron a título personal.

El debate se organizó en torno a tres temas principales:

- registro y conservación de la información;
- transmisión de la información;
- cumplimiento, incluida la elaboración de instrucciones y métodos operacionales pertinentes, e incorporación de los requisitos del artículo 4 en la formación, el entrenamiento y los ejercicios militares.

Cada sesión comenzó con presentaciones de expertos, seguidas de un debate informal entre los participantes. En el presente informe del CICR, se resumen las presentaciones y los debates. Estos se mantuvieron conforme a la regla de Chatham House, es decir que los comentarios no pueden atribuirse a personas específicas. Sí se menciona, en cambio, el nombre los participantes que hicieron presentaciones formales.

¹ CCW/P.V/CONF/2011/12, párr. 37(d).

2. PRESENTACIONES INTRODUCTORIAS Y DEBATE SOBRE LOS REQUISITOS Y LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 4 DEL PROTOCOLO V DE LA CONVENCIÓN SOBRE CIERTAS ARMAS CONVENCIONALES

2.1. Palabras de apertura

Señora Kathleen Lawand, jefa de la Unidad Armas del CICR

En sus palabras de apertura, la señora Lawand hizo hincapié en el hecho de que el CICR atribuye gran importancia al Protocolo V y su plena aplicación. En realidad, fue el CICR el que primero propuso a las Altas Partes Contratantes en la CCAC que consideraran el desarrollo de un nuevo protocolo para abordar los REG. El CICR así lo hizo porque había visto, en situaciones de conflicto y de posconflicto en todo el mundo, los efectos devastadores que los REG tienen en los civiles.

La señora Lawand explicó que el éxito del Protocolo depende de la aplicación plena y efectiva de sus disposiciones. Sin información sobre la ubicación de los restos explosivos empleados o abandonados en los conflictos, es difícil, si no imposible, proceder a la señalización y la remoción de los REG. Al respecto, son particularmente importantes la plena aplicación del artículo 4 y las indicaciones que figuran en la Parte 1 del Anexo Técnico. Estas disposiciones exigen el registro, la conservación y la transmisión de información sobre REG con miras a facilitar su remoción. Además, cada Alta Parte Contratante debe instituir métodos a nivel nacional para registrar el empleo o el abandono de restos explosivos al momento en que esto ocurra. Si esos métodos no están formalizados en la doctrina militar y consolidados mediante el entrenamiento militar mucho antes del estallido de un conflicto armado, es poco probable que las Altas Partes Contratantes puedan cumplir sus obligaciones.

La señora Lawand señaló que el análisis efectuado por el Coordinador sobre Remoción de la CCAC indica que, si bien algunas Altas Partes Contratantes han logrado avances en la aplicación de sus obligaciones conforme al artículo 4, un número significativo de Estados continúa teniendo dificultades en ese sentido. La eficacia del Protocolo podría verse socavada si las Altas Partes Contratantes no comprendieran sus requisitos en su totalidad o no los aplicaran cabalmente.

De modo que el propósito de la reunión fue identificar los retos que conlleva la aplicación plena y efectiva del artículo 4 del Protocolo V y proponer orientaciones o prácticas idóneas para asistir a las Altas Partes Contratantes. Con la participación de expertos gubernamentales y expertos de organismos de remoción, se aspira a determinar los tipos de

restos explosivos que suscitan mayores preocupaciones, así como recabar información útil para la remoción de REG. De ese modo el Protocolo V podría tener un impacto decisivo.

2.2. Información nacional sobre la aplicación del artículo 4

Presentación de la señora Hine-Wai Loose, Encargada de Asuntos Políticos, Unidad de Apoyo a la Aplicación de la CCAC

La señora Loose presentó un panorama del análisis de la Unidad de Apoyo a la Aplicación de la CCAC acerca de la información nacional sobre la aplicación del artículo 4. En sus informes, algunos Estados han proporcionado información muy general sobre el artículo 4, lo que podría ser un indicador de la falta de procedimientos exhaustivos para garantizar la aplicación de esa disposición en caso de conflicto armado. Otros Estados informaron sobre la contaminación en su propio territorio o declararon que el artículo 4 no es aplicable por no estar contaminado su propio territorio. Ello tal vez se deba a que esos Estados creen que el artículo 4 solo dispone el registro de información sobre REG en el territorio propio, lo que significa confundirlo con el artículo 3 del Protocolo. Otros Estados informaron solo sobre procedimientos para registrar el empleo de restos explosivos en los ejercicios de entrenamiento, lo que dejó abiertos dos interrogantes: si esos Estados comprenden cabalmente sus obligaciones en caso de conflicto armado y si cuentan con el sistema de registro necesario. Otro grupo de Estados proporcionó información insuficiente para indicar si cuentan o no con los procedimientos requeridos por el artículo 4. Algunos países dejaron en claro, en sus informes, que no utilizan dispositivos explosivos.

Debate

Una de las expertas, que participó en las negociaciones del Protocolo V, se manifestó sorprendida de que se hayan logrado tan pocos avances en la aplicación del artículo 4. Explicó que, durante el proceso de negociación, se pensó que esa disposición tendría el mayor potencial de facilitar la remoción de REG.

Los expertos analizaron las razones de las dificultades a la hora de aplicar el artículo 4 y si ello tal vez se debe a una interpretación errónea de este. Uno de los expertos mencionó el lapso de tiempo transcurrido entre las negociaciones del Protocolo y su aprobación final y entrada en vigor, lo que puede haber tenido un efecto perjudicial en cuanto a la interpretación del artículo 4. Debido a una interpretación incompleta, incluso algunas de las Altas Partes Contratantes que respaldaron activamente la inclusión del artículo 4 durante el proceso de redacción ahora parecen no estar aplicándolo.

Algunos expertos consideraron que existe cierta confusión entre las Altas Partes Contratantes en cuanto a la naturaleza exacta de las obligaciones que impone el artículo 4.

Pareciera que numerosas Altas Partes Contratantes creen que los requisitos del Protocolo V se aplican solo durante conflictos armados o solo después de que han finalizado. Sin embargo, para poder aplicar el Protocolo V durante un conflicto armado, las Altas Partes Contratantes deben haber establecido mucho antes (es decir, en tiempo de paz) procedimientos para registrar y almacenar información pertinente. Incluso las Altas Partes Contratantes que no participen actualmente en operaciones militares o que no prevean hacerlo deben contar con sistemas para registrar el empleo de dispositivos explosivos, en caso de que alguna vez tuvieran que recurrir a operaciones militares. Además, deben informar sobre su aplicación de esos procedimientos en los informes anuales que presentan ante las Altas Partes Contratantes.

Un experto sostuvo que, en su experiencia, la mayoría de las Altas Partes Contratantes interpretan la disposición correctamente, en particular que el artículo 4 considerado junto con el artículo 11 del Protocolo requiere el establecimiento de un sistema para registrar y almacenar información pertinente en tiempo de paz. Varios expertos comentaron la pertinencia del artículo 11 del Protocolo (que requiere dictar instrucciones y establecer métodos operacionales pertinentes, etc.) al respecto. Se hizo mención de normas análogas que figuran en otros tratados de derecho internacional humanitario (DIH), en particular los Convenios de Ginebra de 1949, que si bien son expresamente aplicables a las situaciones de conflicto armado, contienen obligaciones relativas al entrenamiento del personal militar que indiscutiblemente son vinculantes y operativas en tiempo de paz. Las disposiciones del artículo 11 tienen un propósito similar y se las debe interpretar consecuentemente.

La mayoría de los expertos coincidió en que las Altas Partes Contratantes tienen la obligación de instaurar métodos para el registro, la conservación y la transmisión de información sobre REG independientemente de que participen o no en un conflicto armado. Sin embargo, uno de los expertos recalcó que no se requiere que las Altas Partes Contratantes establezcan procedimientos para aplicar el artículo 4 a menos que participen en conflictos armados o en operaciones militares, dado que solo en esas circunstancias las Altas Partes Contratantes tienen la obligación de recoger y transmitir información sobre dispositivos explosivos.

Otro reto que mencionaron algunos de los expertos se refiere al hecho de que la aplicación del Protocolo V requiere la participación de varias autoridades gubernamentales: relaciones exteriores, programas de desarrollo, servicios de asistencia a las víctimas y, sobre todo, las fuerzas armadas. La aplicación eficaz del artículo 4 también conlleva la estrecha colaboración entre los diplomáticos que asisten a las reuniones de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo V y los militares. Algunas fuerzas armadas aún siguen tratando

de comprender los aspectos esenciales de sus obligaciones conforme al artículo 4 y pueden ser reticentes a transmitir información sobre los procedimientos que exige el artículo 4 a través de los informes nacionales.

Un experto se refirió a otro desafío que conlleva la aplicación del artículo 4: generar la necesaria voluntad política e institucional para establecer un sistema conforme de registro. En algunos Estados, la coordinación entre organismos puede ser un problema. En otros, pueden serlo los recursos para establecer un sistema de ese tipo; además, es posible que no se considere de importancia inmediata el hecho de contar con ese sistema.

Varios expertos consideraron que, en la mayoría de las fuerzas armadas, ya existen sistemas para registrar, almacenar y transmitir información sobre el uso de dispositivos explosivos. Por ejemplo, parte de esa información la registran en forma automática los sistemas de artillería computarizados. Por lo tanto, en la práctica, muchos Estados cumplen, al menos en parte, las obligaciones que les impone el artículo 4. Un experto añadió que la obligación de registrar el empleo de dispositivos explosivos no es nueva en el DIH. Por ejemplo, el Protocolo II de la CCAC, tanto en su versión original como en su versión enmendada, contiene obligaciones sobre el registro del empleo de minas antipersonal. Esa obligación también existe en el DIH consuetudinario.

Asimismo, los expertos analizaron los retos específicos que conlleva el registro de información sobre el empleo de dispositivos explosivos. Si bien coincidieron en que existen herramientas muy buenas para el registro del empleo de artillería y algunas otras armas, los expertos reconocieron los retos que conlleva el registro del empleo de dispositivos explosivos de menor calibre utilizados por subunidades de infantería altamente móviles (como las granadas de 40 mm, las ametralladoras de 12,7 mm y los fusiles de precisión con proyectiles explosivos). El registro de información sobre el empleo de esas municiones exigiría contar con un sistema de gestión de la información muy eficaz. El registro sería problemático cuando se produjera un cambio rápido de posiciones o cuando empleara las municiones una fuerza de reacción rápida (en comparación a cuando se las dispara desde sistemas estables y posiciones fijas). Un experto gubernamental sostuvo que es más difícil registrar el empleo de municiones que no sean de artillería, como las que disparan los tanques o los helicópteros (ya que estos disparos suelen efectuarse “en movimiento” y no desde posiciones fijas). También se hizo referencia a cierta confusión respecto de la conveniencia de utilizar herramientas informáticas de gestión de la información sobre zonas contaminadas (conforme al artículo 3) para registrar el empleo de dispositivos explosivos (conforme al artículo 4). Se sostuvo que se necesitan sistemas diferentes para responder a los requisitos diferentes que establecen esos dos artículos.

En cuanto al contenido de los informes anuales remitidos por las Altas Partes Contratantes en el Protocolo V, un experto que estuvo presente durante la elaboración de ese instrumento recordó que, desde el inicio de las negociaciones, prevaleció cierta confusión en cuanto a lo que deben contener exactamente los informes anuales en relación con el artículo 4. Varios oradores recalcaron que se solicitaba a los Estados tan solo informar sobre la aplicación del artículo 4 y no proporcionar datos concretos sobre dispositivos explosivos empleados o abandonados, en sus informes anuales. La información sobre dispositivos explosivos, empleados o abandonados, que las Altas Partes Contratantes y las partes en conflictos armados deben registrar conforme al artículo 4, es para su propio uso y para transmitirla a los Estados afectados y a los organismos encargados de la remoción. La intención nunca fue incluirla en los informes anuales. El experto también señaló que, a diferencia de la Convención sobre la prohibición de las minas antipersonal y la Convención sobre las municiones en racimo, no existe una entidad con los recursos y el cometido específicos de efectuar el seguimiento y revisar los informes anuales conforme al Protocolo V, por lo que la tarea de evaluarlos se vuelve muy difícil. Se sugirió considerar la asignación de recursos para esa tarea, lo que permitiría a la Unidad de Apoyo a la Aplicación de la CCAC y al CICR evaluar con mayor facilidad la aplicación del Protocolo.

Un experto de una de las Altas Partes Contratantes que más recientemente se adhirió al instrumento expuso la experiencia de su país en cuanto al establecimiento de un sistema de información. Afirmó que los Estados que recientemente se adhieren al instrumento probablemente utilicen los informes nacionales de otros países como plantillas, pero que disponen de muy poca información sobre la aplicación del artículo 4. El participante expresó la esperanza de que la reunión de expertos permita acceder a prácticas idóneas sobre aplicación e información respecto del artículo 4, tomando en cuenta las diferentes situaciones económicas y políticas de las diversas Altas Partes Contratantes.

Algunos expertos expusieron las prácticas de sus Estados respectivos en relación con la cooperación entre organismos para la elaboración de los informes anuales sobre la aplicación del Protocolo V. El punto de referencia en la mayoría de los Estados es el Ministerio de Relaciones Internacionales (o su equivalente), que recibe la información de otros ministerios y departamentos (Ministerio de Defensa, Ministerio del Interior, Ministerio de Justicia, Cuartel General de las Fuerzas, etc.). Se admitió que esa modalidad podría representar una carga burocrática para los Estados. Un experto gubernamental sostuvo que lo fundamental para lograr una buena información es su institucionalización en todos los niveles de las fuerzas de defensa, para que el cuartel general pueda reunir la información pertinente para todos los tratados sobre armas en todo momento.

Por último, los expertos analizaron la aplicación del artículo 4 en operaciones multinacionales. Un experto afirmó que las opiniones difieren en cuanto a la medida en que ese artículo se aplica a las Altas Partes Contratantes que participan en operaciones militares combinadas. Los expertos hicieron mención del conflicto en Libia, y uno de ellos recordó que los miembros de la coalición siguieron la práctica de proporcionar información sobre dispositivos explosivos a través del cuartel general de la OTAN. Algunos expertos sugirieron que las Altas Partes Contratantes que participen en misiones internacionales en el exterior, pero que no empleen sistemas de armas que dejen REG, lo mencionen en sus respectivos informes. También se propuso que la OTAN participe en los debates sobre transmisión de información conforme al artículo 4, a fin de que pueda ayudar a los miembros individuales a cumplir sus obligaciones en la materia.

2.3. Requisitos en cuanto a la información para la remoción de REG

Presentación del señor David Mclvor, Jefe de Operaciones (Libia), Servicio de las Naciones Unidas de Actividades relativas a las Minas

En su presentación, el señor Mclvor describió la información necesaria para las actividades de remoción. Puso como ejemplo el caso de Libia. Algunos de los requisitos más importantes son:

- **Ubicación.** Los datos útiles sobre la ubicación incluyen: ubicación de los REG, toda señalización utilizada, todos los registros disponibles, ubicación de las posiciones defensivas al momento del empleo de los dispositivos explosivos, ubicación de las zonas objetivo, dirección/ubicación del ataque (dado que los dispositivos explosivos no siempre aterrizan adonde son dirigidos) y el terreno. Esta información debe ser proporcionada en un formato fácilmente comprensible, por ejemplo, con coordenadas exactas del Sistema de Referencia de Cuadrícula Militar.
- **Información sobre el objetivo.** Esta información debe incluir el tipo de objetivo, sobre todo si se ha tratado de un objetivo de oportunidad (por ejemplo, un convoy militar) y si el objetivo era de uso militar o de uso doble (para evaluar mejor los riesgos potenciales para los civiles).

- **Información sobre municiones.** Esta información debe incluir el tipo (por ejemplo, minas antipersonal, municiones en racimo, bombas aéreas o proyectiles), la cantidad y la información técnica pertinente (por ejemplo, tipo de mecanismo de detonación).
- **Información sobre el conflicto.** Esta información debe incluir la fecha y la duración del conflicto, la estación del año, el impacto que el medio ambiente puede haber tenido en los REG o en la señalización (por ejemplo, movimiento de arena en Libia) y el tiempo que podría durar la señalización.

Presentación del señor Daniel Eriksson, Jefe, Gestión de la Información, GICHD

En su presentación, el señor Eriksson expuso la experiencia del Centro Internacional de Ginebra para el Desminado Humanitario (GICHD, por la sigla en inglés) en la materia. Este Centro ha observado un mejoramiento gradual en cuanto al registro y la difusión de datos sobre dispositivos explosivos, así como una mayor comprensión de la necesidad de recabar datos, por lo menos sobre las municiones de mayor tamaño (bombas, armas de artillería), e intercambiarlos con los organismos encargados de la remoción. Sin embargo, persisten algunas preocupaciones. Según el señor Eriksson, la voluntad política no siempre se traduce en el registro y la transmisión efectiva de los datos. Los Estados pueden darse cuenta, una vez finalizadas las hostilidades, de que no se han recabado los datos necesarios o que se lo ha hecho en un formato que dificulta su transmisión. Cuando los disparos de artillería han sido miles, la traducción de los datos en un formato que puedan utilizar los organismos encargados de la remoción podría ser un grave problema. Si existiese un formato estándar (como el Sistema de Gestión de Información para la Acción contra las Minas (IMSMA, por la sigla en inglés) utilizado en acción contra las minas), el intercambio de información podría ser más ágil y permitir una respuesta más rápida.

Además, el señor Eriksson hizo referencia a la necesidad de contar con un catálogo estándar o con un glosario de datos, dado que las diferentes Altas Partes Contratantes podrían emplear diferentes términos o variantes ortográficas, lo que afectaría considerablemente la interpretación de la información registrada. Por otro lado, subrayó que si se interpreta que el Protocolo V exige informar sobre el empleo de granadas de 40 mm y municiones de calibre 50 (12,7 mm), las Altas Partes Contratantes deben ser más ambiciosas en cuanto al tipo y el formato de los datos. Afirmó que, en el caso de esas municiones, la necesidad de contar con un sistema de información estándar es aún mayor. La cuestión de la información estandarizada también es importante para la transmisión de datos sobre ubicaciones. La ubicación de los objetivos se registra en diferentes momentos (por ejemplo, objetivo previsto al despegue, objetivo previsto en ruta, objetivo, objetivo real, objetivo para evaluación de daño causado por bomba) y actualmente no existe una interpretación común acerca de qué datos se debe proporcionar a los organismos encargados de la remoción.

Debate

Los expertos analizaron la cuestión de la transmisión de información relativa a mecanismos de detonación. Un experto en remoción explicó que, en el caso de Libia, varios Estados de la OTAN utilizaron dispositivos explosivos con diferentes mecanismos de detonación, algunos de los cuales empleaban tecnologías nuevas. En zonas con alta densidad de población, como Trípoli, no siempre es seguro destruir los dispositivos sin estallar en el lugar. Si los encargados de las tareas de remoción cuentan con información técnica sobre el detonador, es posible desactivar el dispositivo y removerlo para destruirlo en otro lugar. Sin embargo, no es posible desactivar algunos tipos de detonadores, y el dispositivo tiene que ser destruido en el lugar. Además, es importante saber si el sistema de detonación ha sido activado por presión, por influencia magnética o si tiene una función de demora, dado que esas diferencias no siempre pueden distinguirse visualmente. Un experto gubernamental, pese a estar de acuerdo con que es necesario brindar información sobre los mecanismos de detonación, sobre todo en el caso de los mecanismos de autodestrucción, o de las municiones nuevas o experimentales, señaló que la transmisión de esa información podría ser difícil en la práctica. Dijo que, a pesar de que el tema de debate eran los “requisitos en cuanto a la información”, el tipo y los detalles de los datos provistos por las Altas Partes Contratantes deben decidirlos los propios Estados. Al respecto, el experto subrayó el carácter voluntario que reviste la parte 1 del Anexo Técnico del Protocolo V.

Otro experto gubernamental coincidió en que la “práctica óptima” que figura en el Anexo Técnico y que dispone la transmisión de información sobre métodos para desactivar en forma segura los dispositivos sin estallar podría ser algo controversial, debido a la reticencia de algunos Estados a intercambiar información sobre detonadores, sus diseños y procedimientos de desactivación. Sin embargo, la posición de su Gobierno al respecto es que las Altas Partes Contratantes en el Protocolo deben estar preparadas para transmitir esa información.

Un experto en remoción expuso el ejemplo de la información transmitida por la OTAN en el caso del conflicto en Libia. La información fue recibida directamente de la OTAN, y no de los Estados miembros a título individual (salvo Estados Unidos). El experto sostuvo que, en muchas ocasiones, la información es provista en respuesta a iniciativas de los miembros particulares de los organismos encargados de la remoción, que suelen ser exmiembros de las fuerzas militares y tienen contactos personales; esas iniciativas han promovido el intercambio de datos pertinentes. Sin embargo, un experto gubernamental, de un Estado miembro de la OTAN, señaló que también hay asesores militares y técnicos de la OTAN en el terreno con el mandato específico oficial de trabajar junto con los organismos encargados de la remoción y de brindar información sobre los REG.

Los expertos analizaron la cuestión de los plazos en relación con la transmisión de información pertinente sobre los REG. Este tema también surgió durante el debate sobre los requisitos generales que establece el artículo 4. Varios expertos en remoción señalaron que esos plazos son cruciales. Apenas finalizan los enfrentamientos en un lugar, las personas desplazadas regresan a sus hogares; de modo que, aun con información incompleta sobre los REG, los organismos encargados de la remoción podrían movilizar sus recursos y reaccionar consecuentemente. En cambio, más allá de cómo se haya efectuado el registro de los datos, si estos no son transmitidos, es imposible proceder a la remoción, y la remoción efectiva es el propósito principal del Protocolo. Tal como señaló uno de los expertos en remoción, la información puede dividirse en “corto plazo crítico” (sistemas de detonación desconocidos y otros datos relativos a la seguridad) y la información mucho más exhaustiva y amplia necesaria para liberar las zonas afectadas y que regrese la población civil. Otro experto en remoción recordó que, conforme al artículo 4, la transmisión de información pertinente debe efectuarse “inmediatamente después del cese de las hostilidades activas” y no después de que se haya resuelto el conflicto. Añadió que, en virtud del mencionado artículo, la transmisión de información se puede realizar en forma bilateral o mediante terceras partes, como la ONU.

Otro experto en remoción coincidió en que es necesario intercambiar información sobre los objetivos (para cotejarla con los datos sobre las municiones disparadas) y los tipos de detonadores. Subrayó que, en lugar del diseño exacto del sistema de detonación, el personal de remoción necesita saber si se utilizó o no una función de demora, para que se pueda informar a la población civil o impedirle regresar inmediatamente a sus hogares. También es importante saber si las municiones empleadas cuentan con un dispositivo antimanipulación para que los especialistas utilicen material especial para entrar en contacto con ellas. En resumen, es necesario informar con precisión sobre el tipo y la cantidad de REG, ubicación del área de impacto, detalles sobre los objetivos y evaluación del objetivo luego del bombardeo, si estuviera disponible. Idealmente, la información debe suministrarse en un formato estandarizado; también sería útil establecer un reconocimiento de responsabilidad por el uso de dispositivos explosivos. En general, cuanta más información, mejor, ya que la pertinencia de los datos particulares podría evaluarse en el terreno. Por otro lado, como señaló otro experto en remoción, sería complicado si se contara con demasiada información de baja calidad, ya que tomaría mucho tiempo seleccionarla.

Un experto en remoción también recordó a los participantes que la acción contra las minas es más que la simple remoción de las minas y abarca actividades de educación sobre los riesgos, asistencia médica, etc. Por lo tanto, el registro de datos es importante no solo a los fines de la remoción. Por ejemplo, el GICHD lleva adelante programas educativos destinados a la población local a fin de enseñarle cómo reaccionar ante los REG e informar de su presencia. Para ello, sería bueno contar con fotografías y directrices de los Estados para elaborar y definir mejor las actividades de educación sobre los riesgos de las minas.

Los expertos analizaron los retos posibles de la transmisión de ciertos tipos de información. Un experto planteó la cuestión de la provisión de información técnica por un Estado que fabrique minas antipersonal y que no sea parte en el conflicto, por lo que no estaría obligado por las disposiciones del Protocolo V. Otro participante señaló que los ejemplos brindados en las presentaciones abarcaban la provisión de información por las partes “ganadoras” de los conflictos; podría ser más difícil obtener información de la parte derrotada. Dio el ejemplo del ejército de Kadafi, en Libia, cuyos miembros podrían estar ocultos o muertos. Por lo tanto, el nuevo Gobierno tendría poca información, o nula, sobre el empleo de dispositivos explosivos.

Los expertos se detuvieron en la cuestión de la transmisión de información por Estados que no sean Partes en el Protocolo. La experiencia de algunos organismos dedicados a tareas de remoción demuestra que, según los casos, los Estados que no son Partes en el Protocolo V con frecuencia acceden a brindar información cuando se les pregunta sobre la presencia de REG en su territorio. Sin embargo, ello no responde a la obligación jurídica de

registrar y transmitir información en forma sistemática, que era el tema de la reunión. Otros expertos confirmaron que los Estados siguen cada vez más la práctica de brindar información a los organismos encargados de la remoción, así fuesen Partes o no en el Protocolo V. Por ejemplo, Israel dio información sobre el empleo de dispositivos explosivos en Líbano tras el conflicto de 2006, y Estados Unidos hizo lo propio sobre el empleo de dispositivos explosivos en Kosovo antes de hacerse Parte en el Protocolo V. Para los Estados que no son Partes en determinados tratados, la creciente práctica estatal es un indicador de los nuevos criterios en cuanto a intercambio de información sobre el empleo de dispositivos explosivos.

3. REGISTRO Y MANTENIMIENTO DE INFORMACIÓN

Presentación del coronel Jim Burke, Director de Ingeniería, Fuerzas de Defensa de Irlanda

El coronel Burke expuso la experiencia de Irlanda en el establecimiento de procedimientos para cumplir el requisito del artículo 4 de registrar y mantener información “en la medida de lo posible y viable”, así como el Anexo Técnico, aunque este no sea jurídicamente vinculante. También mencionó que, dados los requisitos particulares del artículo 11, incluida la obligación de ofrecer capacitación al personal militar, Irlanda se vio obligada a dotarse de instrucciones y métodos operacionales específicos para cumplir con lo establecido en el Protocolo.

Tras hacerse Parte en el Protocolo V, Irlanda estableció un grupo de trabajo de aplicación dentro de las Fuerzas de Defensa, con representantes de la Dirección de Operaciones, Cuerpo de Ingeniería, Cuerpo de Artillería y Cuerpo de Comunicación e Información, este último incluido debido al aspecto de intercambio de información. El grupo de trabajo consultó a todos los usuarios de dispositivos explosivos de las fuerzas militares irlandesas (infantería, artillería, caballería, Servicio Naval, Fuerza Aérea, etc.) y publicó un informe provisional, en el que se identificó la obligación de registrar información como reto principal. El sistema prototipo de registro fue probado por una de las brigadas del ejército. A partir de esa experiencia, se hicieron ajustes al sistema y se lo introdujo en todas las Fuerzas de Defensa en 2011, incluidas unidades con base en ultramar. Irlanda tiene fuerzas armadas relativamente pequeñas con relativamente pocas plataformas que lanzan dispositivos explosivos. Irlanda también decidió trascender el ámbito del Protocolo V e incluir las armas que contempla el Protocolo II según fue enmendado de la CCAC. Por lo tanto, el sistema de registro irlandés se aplica a la artillería terrestre, morteros, sistemas antiblindados de fuego directo, plataformas blindadas, sistemas antiaéreos, granadas y municiones de ingeniería, que abarca el Protocolo II según fue enmendado.

El coronel Burke mostró la plantilla que utilizan las Fuerzas de Defensa de Irlanda para registrar información sobre dispositivos explosivos; se trata de un formulario electrónico exhaustivo. Se explicó que no todos los detalles estarán disponibles en todos los casos, pero que sí deberían estarlo en el caso de los sistemas de armas más grandes, sobre todo las que cuentan con herramientas de registro digitales (como los sistemas de control del fuego de artillería). Para registrar las ubicaciones, la plantilla de registro irlandesa utiliza un mapa de referencia o un sistema de posicionamiento global (GPS, por la sigla en inglés). En cuanto a los objetivos, Irlanda registra rango, alcance (en grados o en milímetros), altitud, tipo de detonador, tipo de proyectil, calibre y número de rondas disparadas, cuando todos esos datos están disponibles. En cuanto al punto de impacto, la plantilla busca información sobre el número de rondas de disparos, latitud, longitud, información cartográfica, referencia

de cuadrícula y dispersión. El formulario electrónico también incluye observaciones sobre dispositivos sin estallar sospechosos o porcentaje de dispositivos sin estallar esperados de un sistema de armas en particular. La instancia encargada de recoger los datos es el Centro de Operaciones Conjunto (JOC, por la sigla en inglés) del Cuartel General de las Fuerzas de Defensa, encargado de las actividades tanto en Irlanda como en ultramar.

El coronel Burke mencionó que hubo que sortear obstáculos para convencer a las Fuerzas de Defensa en su conjunto acerca de la importancia de registrar información, sobre todo porque esa tarea implica una carga adicional importante. Dentro de cada brigada, la información se recoge a nivel del cuartel general de la brigada, que recibe los datos registrados por las unidades, incluidos los batallones de infantería, los regimientos de artillería, los escuadrones de caballería, las compañías de ingeniería, etc., y los remite al Centro de Operaciones Conjunto.

El coronel Burke explicó que las fuerzas armadas irlandesas registran digitalmente la información sobre los sistemas de control de fuego de artillería y sobre algunas de las armas montadas en vehículos blindados, lo que facilita el registro de datos. Señaló que, en general, las armas más grandes (por ejemplo, municiones lanzadas desde el aire y sistemas de artillería grandes) son relativamente fáciles de registrar para la mayoría de los Estados. En el caso de Irlanda, por ejemplo, la información sobre los sistemas de armas más grandes ya se registraba antes de la aprobación del Protocolo V, si bien no se la mantenía ni transmitía en un formato compatible con los requisitos del Protocolo V. El mayor reto lo representan los sistemas menos avanzados, para los cuales la información registrada es menos precisa y, por lo tanto, es necesario tomar medidas para que el registro de información sea compatible con lo requerido por el Protocolo.

El coronel Burke recalcó la importancia de capacitar al personal militar en materia de procedimientos de registro; solo de esa forma el sistema podría aplicarse por completo y funcionar debidamente. Deben conocer los requisitos de registro los usuarios reales de los dispositivos explosivos, es decir, el nivel de liderazgo inferior, incluido el nivel del comandante y los soldados, en el caso de algunos sistemas.

El coronel Burke abordó el tema de la transmisión de datos a los organismos encargados de la remoción. Si bien el responsable de esa tarea es el Ministerio de Relaciones Internacionales, las fuerzas militares tienen que asegurarse de que sus sistemas de registro, con sus datos duros, sean de utilidad para los organismos encargados de la remoción. Para ello, las fuerzas armadas necesitan asesoramiento y experiencias del terreno a fin de ayudarles a adaptar sus sistemas de registro a los requisitos de los organismos encargados

de la remoción. A las fuerzas armadas irlandesas les preocupa la cuestión de la rapidez con que suelen enviar la información y están trabajando para mejorar este aspecto.

El coronel Burke dio un ejemplo práctico de registro de información (durante un ejercicio de entrenamiento militar irlandés en Chad) y expuso algunas de las enseñanzas obtenidas por las fuerzas armadas irlandesas:

- El sistema de registro debería ser capaz de brindar la información más completa posible (aunque esta podría no estar disponible en todos los casos); por ejemplo, en un despliegue de magnitud, tal vez solo sea posible decir cuántas granadas se utilizaron en determinada cuadrícula; sería difícil dar información precisa sobre el objetivo, pero como mínimo debería ser posible dar el área general, el número de rondas de disparos, el tipo de sistema de detonación utilizado e información sobre procedimientos de desactivación. Toda esa información es de gran ayuda para las tareas de remoción posteriores al conflicto.
- A su vez, los Estados no deben ser demasiado normativos en cuanto al tipo de información requerida, sino que deberían ser lo más flexibles posible (por ejemplo, las referencias cartográficas en los diferentes sistemas de cuadrícula podrían ser diferentes).
- La educación en el aula de clases no es suficiente; estas actividades deben ser incorporadas en los ejercicios prácticos; se debe exigir a todos los usuarios de dispositivos explosivos que registren información y no solo durante conflictos armados; por ello, la capacitación del personal y la aplicación de los procedimientos correctos son tan importantes.

El coronel Burke también subrayó que, más allá de cumplir con el DIH, es importante saber qué dispositivos explosivos han utilizado las fuerzas, cuándo y dónde lo han hecho. Sobre todo si algo sale mal (por ejemplo, bajas en las fuerzas amigas, ataque contra el objetivo equivocado, etc.) y el incidente es investigado. Por ello, sin duda redunda en interés de los Estados registrar ese tipo de información.

Presentación del teniente coronel Craig Jolly, oficial del Estado Mayor de grado uno - Evaluaciones, Grupo de Tareas contra los Dispositivos Explosivos Improvisados de las Fuerzas de Defensa de Australia

El teniente coronel Jolly explicó los antecedentes históricos del registro de información sobre dispositivos explosivos en las fuerzas armadas australianas. La experiencia australiana fue determinada por la guerra de Vietnam, durante la cual los militares australianos utilizaron un

campo de minas como barrera para proteger su base en Vietnam. Ese campo de minas se convirtió en un refugio para el enemigo, así como en un reservorio del cual sacó minas que luego utilizó, con gran éxito, para emboscar a las fuerzas australianas. Las minas fueron empleadas convencionalmente (como minas), y los explosivos recogidos de las minas se emplearon para fabricar armas trampa. El campo de minas no solo fue un fracaso, sino que el desminado también fue después un reto considerable. Pese a que se había registrado la ubicación de las minas, muchas de ellas habían sido desplazadas por el enemigo. Luego Australia respaldó el Protocolo II según fue enmendado de la CCAC y la prohibición internacional de las minas antipersonal.

Con estos antecedentes, el registro de información sobre dispositivos explosivos se institucionalizó en las fuerzas armadas australianas. Después de la guerra de Vietnam, se instruyó al personal militar acerca de la importancia de registrar el empleo de dispositivos explosivos; esa obligación se incluyó en la doctrina militar y en el *Manual de las Fuerzas de Defensa de Australia sobre el Derecho de los Conflictos Armados*. Actualmente, todas las minas y armas trampas colocadas por los militares australianos deben ser cubiertas por observación y disparo, y registradas en un formulario estándar. Además, Australia tiene una política de restricción según la cual, para emplear armas trampa, se requiere una autorización de muy alto nivel (comandante general).

Con la introducción de los Protocolos de la CCAC, el enfoque australiano se basó más en la doctrina. Cuando Australia ratificó los Protocolos, las disposiciones de estos fueron comunicadas a la Fuerza de Defensa como una directiva. Luego, las fuerzas armadas australianas elaboraron doctrina para garantizar que toda decisión a nivel operacional se atenga a los requisitos de la CCAC. Las instrucciones operacionales actuales en relación con los dispositivos sin estallar y los REG consisten en tratar activamente todos los peligros explosivos, incluidos los REG, en los teatros de operaciones, incluso antes de que finalicen las hostilidades activas. La responsabilidad de la operacionalización de la doctrina recae en el Comandante de Operaciones Conjuntas. La doctrina se ha institucionalizado en todas las órdenes operacionales, así sea para operaciones regionales en el Pacífico o en lugares como Afganistán. En el nivel inferior, se dispone de una serie de informes de ingenieros, que datan de la época previa a Vietnam y que son utilizados por todos los soldados para informar cada vez que se topan con un dispositivo explosivo. Todos los teatros deben informar sobre los dispositivos explosivos o los REG. Se identifican y señalizan los dispositivos explosivos cada vez que se puede. Se envían los informes mensualmente al Comando de Operaciones Conjunto del Cuartel General. También se brinda capacitación fuera de las fuerzas armadas australianas: por ejemplo, se la incluyó en programas de asistencia regionales (por ejemplo, capacitación de la policía en Tailandia).

El teniente coronel Jolly explicó que los militares australianos registran el empleo de todas las municiones explosivas y no distinguen entre los informes tácticos para el Protocolo II según fue enmendado y el Protocolo V. El registro relativo a los sistemas de artillería y armas lanzadas desde el aire es bastante fácil y preciso. En cuanto al uso de dispositivos explosivos por parte de la infantería, en general se efectúa un informe inmediato de incidentes, seguido de un informe suplementario, que abarca el empleo de municiones. Las fuerzas australianas también están trabajando para prever una potencial contaminación de armas de menor calibre a partir de una interpretación de la frecuencia de contactos tácticos, el uso de diversas municiones y la tasa prevista de dispositivos sin estallar. Sin embargo, según los procedimientos actuales, en el caso de una patrulla de fuerzas especiales que realice actividades tácticas, por ejemplo, los militares australianos tendrían poco más que el informe de contacto con información sobre las municiones disparadas y su dirección general, por lo que constituye un desafío determinar la contaminación por dispositivos sin estallar que se podría haber producido.

Debate

Se preguntó a los expertos si las Altas Partes Contratantes tenían procedimientos específicos para los casos en que se hubieran abandonado dispositivos explosivos o si había retos específicos en ese ámbito. Un experto gubernamental dijo que el registro de dispositivos explosivos abandonados está incluido en los paquetes de capacitación, pero que sus fuerzas militares no tienen un mecanismo específico para registrarlos, dado que los dispositivos explosivos no suelen quedar abandonados. Otro experto gubernamental coincidió con esa postura. Sus fuerzas militares tienden a estallar los dispositivos explosivos no utilizados antes de abandonar el área de operaciones, y también se registra toda transferencia de municiones a las fuerzas locales (por ejemplo, en Afganistán). A fin de subrayar el peligro que representan los dispositivos explosivos abandonados, un experto dio el ejemplo de cuando las fuerzas israelíes se retiraron de Líbano y una posición importante fue abandonada en forma apresurada. El intento de destruir las reservas no tuvo éxito y provocó la contaminación de toda la zona con dispositivos explosivos; en ese caso, los dispositivos explosivos fueron dispositivos explosivos sin estallar y abandonados. Además, la zona estuvo bajo ataque durante muchos años y está sembrada de dispositivos sin estallar viejos, lo que representa un peligro para el personal de remoción que recoge los dispositivos abandonados recientemente.

Por último, un experto gubernamental interrogó a los oradores acerca de los retos principales y los aspectos prioritarios en cuanto a registro, conservación e intercambio de información. La pregunta fue pertinente para los Estados que están en proceso de introducir sistemas de registro en sus fuerzas armadas. Un experto gubernamental mencionó la voluntad política como principal prioridad. Añadió que la mayoría de las fuerzas armadas ya registran el empleo de dispositivos explosivos en cierta medida, pero que tienen que evaluar cómo adaptar sus sistemas existentes a los requisitos del Protocolo V. Otro experto gubernamental destacó la importancia de crear una cultura de registrar e informar, que debe comenzar con la adopción de una doctrina. Ambos oradores coincidieron en que también debe existir una cultura de sensibilización y de registro en general, lo cual ayudaría a los Estados a cumplir sus obligaciones jurídicas.

4. HERRAMIENTAS PARA REGISTRAR Y MANTENER INFORMACIÓN

Presentación del mayor Per-Henrik Åberg, Jefe de Cuerpo, EODIS, Fuerzas Armadas Suecas

El mayor Åberg hizo una presentación sobre el Sistema de Información sobre Eliminación de Dispositivos Explosivos (EODIS, por la sigla en inglés) en el contexto de su uso potencial por las Altas Partes Contratantes a fin de ayudarles a cumplir con los requisitos del artículo 4. La finalidad principal del sistema es proveer la información requerida para identificar y desactivar dispositivos sin estallar en la tierra o en el mar. Los principales usuarios del EODIS son las fuerzas armadas, otros organismos nacionales (por ejemplo, la policía) y organizaciones internacionales. Actualmente lo utilizan 14 Estados.

Presentación de la señora Hine-Wai Loose, Encargada de Asuntos Políticos, Unidad de Apoyo para la Aplicación de la CCAC

La señora Loose hizo una presentación sobre la Plantilla Electrónica Genérica (GET, por la sigla en inglés). Explicó que, cuando el Protocolo V entró en vigor y se celebró la primera reunión de Altas Partes Contratantes, en 2007, el artículo 4 se reconoció como una prioridad. Por ello, se solicitó al Servicio de las Naciones Unidas de Actividades relativas a las Minas (UNMAS) que elaborara una herramienta para ayudar a los Estados a comprender y aplicar el artículo 4. Al preparar la GET, los redactores se basaron en una serie de principios básicos. En primer lugar, se propusieron asegurar la coherencia entre la GET, el artículo 4 y la parte 1 del Anexo Técnico. Además, trataron de hallar un equilibrio entre el hecho de solicitar información muy específica y exhaustiva y las preocupaciones de los Estados acerca de la sensibilidad militar de los datos transmitidos. La plantilla también debía ser pertinente para facilitar la señalización y la remoción rápidas de los REG. Los autores de la plantilla también procuraron unificar las prácticas nacionales.

La señora Loose reconoció que la plantilla actual suscita muchos interrogantes. ¿Es autoexplicativa y fácil de completar? Es sumamente importante para los encargados de la remoción contar con información estandarizada, pero ¿cuán realista es lograr que los Estados adopten un formato único para registrar el uso y el abandono de dispositivos explosivos? ¿Sería mejor buscar los “campeones del registro” en cada región y difundir su experiencia como prácticas idóneas? La señora Loose también reconoció que es difícil evaluar en qué medida la plantilla realmente ayuda a los Estados y si sería más fácil que cada Estado desarrolle sus propios métodos, tal vez basándose en la GET.

Debate

Los expertos gubernamentales y los especialistas en remoción coincidieron, en general, en que el EODIS es más pertinente para el artículo 3 del Protocolo V y cuestionaron su pertinencia para las actividades que prevé el artículo 4. Un experto en remoción también se preguntó en qué medida el EODIS es compatible con el IMSMA, el sistema de gestión de la información que actualmente utilizan los Estados a los que presta asistencia la ONU en materia de acción contra las minas. El mayor Åberg respondió diciendo que no existe competencia entre ambas herramientas y que los datos tomados del IMSMA pueden utilizarse en el EODIS. Un experto del Centro Internacional de Ginebra para el Desminado Humanitario confirmó que el IMSMA y el EODIS pueden intercambiar información. Además, varios expertos reconocieron la utilidad de la base de datos de dispositivos explosivos del EODIS.

Algunos expertos propusieron considerar los posibles beneficios del EODIS para los países afectados por REG o para los organismos de remoción y cómo se podría ampliar el uso del sistema. El mayor Åberg afirmó que es posible considerar nuevos usos en la nueva versión de la herramienta, actualmente en desarrollo, y que, en principio, el intercambio de información no clasificada con operadores de remoción no debería presentar problema alguno.

En respuesta a las preguntas planteadas por la señora Loose en su presentación sobre la GET, varios expertos expresaron la opinión de que, si bien la GET fue útil cuando se la adoptó y aún sigue siendo pertinente como punto de partida para algunos Estados, no es posible esperar que sirva como plantilla común para el registro y el mantenimiento de información por todas las Altas Partes Contratantes. Un experto gubernamental dijo que la GET no es compatible con los sistemas de recolección de datos nacionales y un experto en remoción sostuvo que el intercambio de información en su formato de registro original en lugar de transferirla a la GET permite transmitir información en forma más rápida. También se señaló que imponer un formato estándar a todas las Altas Partes Contratantes podría ser prematuro en esta etapa temprana de la aplicación del Protocolo. Se sugirió que la GET se utilice como referencia inicial para ayudar a los Estados a elaborar sus propios instrumentos. Por ejemplo, la información contenida en la plantilla podría ser pertinente para los Estados que estén decidiendo qué tipo de datos deberían recoger; pero la utilidad de la plantilla en sí dio lugar a cuestionamientos. Algunos expertos gubernamentales y en remoción también reconocieron que la parte 1 del Anexo Técnico establece claramente los requisitos relativos a la información y que es de mayor utilidad que la GET en ese sentido.

Algunos expertos gubernamentales y en remoción expresaron que, si se mantuviera la decisión de tener una plantilla común, dicha plantilla debería adaptarse a la tecnología moderna y no ser fija; habría que revisarla y actualizarla en forma periódica. Por otro lado, se señaló que la actualización demasiado frecuente de la GET podría generar confusión para los Estados que realmente la utilizan como plantilla.

Los participantes analizaron varias alternativas a la plantilla común. Un experto preguntó si algunos Estados estarían interesados en la tecnología del Sistema de Información Geográfica (GIS, por la sigla en inglés), que es de amplio uso. Si las organismos dedicados a la remoción desarrollaran una arquitectura de metadatos abierta y los Estados fueran capaces de suministrar archivos de GIS adecuados, el intercambio de información sería mucho más simple. Ese sistema no sería obligatorio para todos los Estados, aunque la tecnología de GIS es relativamente fácil de usar. Uno de los expertos mencionó que ya se la emplea ampliamente en Irak y en Afganistán.

Algunos expertos sugirieron la adopción de una lista de requisitos mínimos establecidos por el artículo 4 para que luego cada Estado elabore su propio formulario. Otras de las soluciones propuestas fueron utilizar la plantilla de Irlanda como modelo, actualizar y ampliar el Anexo Técnico existente y adoptar otro anexo técnico para el Protocolo V, a fin de propiciar la convergencia de los sistemas nacionales existentes. Se sugirió que ese instrumento técnico no necesariamente debería adoptarse en el marco de la CCAC, sino que podría ser un acuerdo separado entre los Estados y los organismos encargados de la remoción.

Un experto observó que existen antecedentes útiles en otras industrias, por ejemplo, en gestión de riesgos en el ámbito de salud laboral (sistemas para notificar de accidentes y de incidentes que lograron evitarse por poco, a fin de facilitar la transmisión de información desde los niveles inferiores de una organización). El personal de una sección podría completar un formulario en papel que sería enviado al nivel del pelotón/compañía donde lo convertirían en formato electrónico (por ejemplo, formato de GIS). En los niveles más altos, se podría añadir información, por ejemplo, fotografías aéreas. En el nivel final, también se podrían añadir advertencias técnicas o peligros especiales para los encargados de la remoción.

Sin embargo, un experto gubernamental insistió en que, cuando se analizó la GET, las Altas Partes Contratantes en realidad querían contar con una plantilla común y añadió que su Estado utiliza eficazmente la GET como guía para sus fuerzas armadas. Observó que sería útil alinear la plantilla con los nuevos desarrollos tecnológicos y adoptarla como formato común. Su posición fue respaldada en parte por otro experto, que sostuvo que la parte 1 del Anexo Técnico es insuficiente por sí sola y que persiste una gran confusión en torno al artículo 4 entre las Altas Partes Contratantes. Además, se señaló que algunos países no tienen tecnología o recursos para utilizar mecanismos más sofisticados.

5. TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN

Presentación del teniente coronel Peter Sonnex, Política de Armas Convencionales y DIH, Ministerio de Defensa del Reino Unido

El teniente coronel Sonnex hizo una presentación sobre el enfoque del Reino Unido en relación con el registro, el almacenamiento y la transmisión de información sobre REG, haciendo hincapié en la transmisión de información. Informó a la reunión que, si bien el Reino Unido no es Parte en el Protocolo V, ha aplicado plenamente, por cuestiones de política y de práctica, las obligaciones que establece el artículo 4 de registrar y transmitir información pertinente.

Según el teniente coronel Sonnex, el Reino Unido ha empleado una gran variedad de sistemas de armas. Esos sistemas se caracterizan por grandes números de municiones de gran tamaño, por ejemplo, misiles de crucero, municiones de precisión guiadas y lanzadas desde el aire, artillería (no guiada y guiada de precisión), armas navales, antiblindados, misiles tácticos de aire-tierra y de tierra-tierra, tanques de batalla Challenger 2, una variedad de vehículos blindados de autopropulsión y el helicóptero de ataque Apache AH 64.

La Política de Determinación de Objetivos del Reino Unido (Servicio de Publicaciones Conjuntas 900) establece que los datos relativos a blancos deliberados deben ser registrados y almacenados. Toda la información de inteligencia conexa y las Planillas Sumarias de Objetivos deben incluirse en la carpeta del objetivo y guardarse para fines de auditoría y como registros operacionales. Cuando es posible, esa carpeta debe mantenerse en un formato electrónico fácilmente transferible y accesible para todos los niveles de mando. La responsabilidad de registrar los datos corresponde a los que hayan solicitado el ataque, los que lo hayan ejecutado y al cuartel general; la responsabilidad de almacenarlos corresponde al cuartel general. Todos los registros relativos a objetivos (para objetivos deliberados y operaciones de combate) deben ser mantenidos en el Cuartel General Conjunto Permanente durante siete años antes de transferirlos a Registros Históricos. Después de un ataque, los que hayan pedido fuego (Equipos de Apoyo al Fuego) durante operaciones de combate deben remitir un SINCREP (Informe de Incidentes Significativos), que debe ser mantenido en el cuartel general, según la Política de Determinación de Objetivos del Reino Unido. Los comandantes de aeronaves deben registrar todo empleo de dispositivos aire-tierra en un MISREP (Informe de Misión). La política y la doctrina exigen que el cuartel general correspondiente registre y mantenga un registro de todos los objetivos alcanzados en ataques tierra-tierra. Esos registros son muy similares, en formato, a la GET. Un elemento importante de esos registros es la evaluación de daños causados en la batalla (BDA), que es clave para identificar los restos explosivos. La BDA es una evaluación que

sirve para determinar el alcance cuantitativo de los daños físicos causados al objetivo a través de los efectos de estallidos, fragmentos o daños causados por el fuego. La BDA se basa en daños observados o interpretados.

El teniente coronel Sonnex dio un ejemplo de una acción del Reino Unido en Libia. Durante las operaciones, se registró que uno de los muchos misiles de crucero Storm Shadow del Reino Unido no había alcanzado su objetivo. La información se transmitió inmediatamente a los organismos de remoción, y militares del Reino Unido acompañaron al equipo de remoción sobre el terreno. Según el teniente coronel Sonnex, por lo que se refiere al intercambio de datos, el Reino Unido no sigue un enfoque único. En muchos casos, las fuerzas armadas británicas solo intercambian la información estrictamente necesaria, para evitar sobrecargar al destinatario. Las condiciones de seguridad también determinarán cuánta información se transmitirá y a quién. La información en general se transmite en forma bilateral y no pública, para no comprometer la seguridad. Por lo tanto, la transmisión de datos después de un conflicto a fin de asegurar la desactivación de los REG se realiza en la forma que corresponda según la situación. Algunas opciones son la transmisión a un equipo gubernamental del Reino Unido, a un Gobierno nacional o a una ONG. El orador recalcó que el Reino Unido se ha comprometido a garantizar que sus REG se traten de forma segura y oportuna.

Presentación del teniente coronel Charles D. Bolton, Jefe de la Sección de Control de Armas Convencionales, Dirección de Planes y Políticas del Estado Mayor Conjunto del Departamento de Defensa de Estados Unidos

El teniente coronel Bolton hizo una presentación del sistema de registro, conservación y transmisión de información sobre dispositivos explosivos de Estados Unidos. Destacó que el objetivo principal de esas actividades es evitar causar daños no deliberados. Por lo tanto, por una cuestión de estrategia, las instrucciones adoptadas por Estados Unidos exigen una buena comunicación para facilitar la coordinación conjunta y multilateral y el flujo de información. En el nivel de los servicios individuales, las fuerzas militares de Estados Unidos cuentan con un programa de entrenamiento extenso sobre transmisión de información sobre municiones sin estallar, que reúnen los requisitos del artículo 4. La doctrina de Estados Unidos se centra en las obligaciones de los ingenieros militares y los técnicos en dispositivos explosivos, al tiempo que los miembros de los servicios reciben entrenamiento sobre identificación de dispositivos sin estallar y REG, y transmisión de información al respecto.

El teniente coronel Bolton explicó que, para el empleo de dispositivos explosivos, Estados Unidos se guía por tres consideraciones generales: análisis jurídico, transmisión de información y reconocimiento del impacto en los civiles y el medio ambiente. El registro, la transmisión de información y la señalización de campos de minas debe realizarse utilizando métodos que sean coherentes y debidamente entendidos. La coordinación abarca desde el Comandante de las Fuerzas Conjuntas, pasando por su personal, hasta los organismos correspondientes (Dirección Conjunta de Coordinación de Determinación de Objetivos, Fuerza Conjunta de Ingeniería, Mando Conjunto de la Fuerza Aérea).

Una de las enseñanzas que obtuvieron las fuerzas de Estados Unidos durante su reciente campaña militar en Irak fue que es sumamente importante efectuar el rastreo permanente de los peligros explosivos a lo largo de las operaciones. Estados Unidos aprovechó esa experiencia para establecer una base de datos sobre peligros explosivos a fin de facilitar una interpretación común dentro de la fuerza conjunta, y con las fuerzas multinacionales, otros organismos gubernamentales, organizaciones intergubernamentales y ONG. Esa base de datos, conocida como *Tactical Minefield Database System* (TMFDB), incluye todas las minas cuyo emplazamiento se conoce o se sospecha, dispositivos explosivos improvisados, municiones sin estallar y otros peligros explosivos, y proporciona una imagen digital operativa común (COP, por la sigla en inglés) para fortalecer el conocimiento de la situación de todo el campo de batalla por parte de la coalición, el Gobierno de Irak y los asociados encargados de la asistencia humanitaria. Al emplear esa base de datos, las fuerzas de la coalición pudieron rastrear la ubicación de todas las municiones en racimo lanzadas desde al aire y desde tierra, así como los campos de minas nuevos y previamente registrados. Tres días después de comenzada la guerra, las fuerzas de la coalición distribuyeron a los organismos correspondientes información sobre todos los peligros conocidos que figuraban en la base de datos, incluidos todos los campos de minas conocidos e información sobre ataques con minas, municiones convencionales mejoradas de doble propósito y municiones en racimo. Todos los datos disponibles se introdujeron en la base de datos para definir una base, y luego se dio inicio a la recolección de datos cotidiana. Se recibían informes a diario sobre municiones en racimo empleadas en el teatro de operaciones. Hacia el final de la campaña terrestre, se había informado de más de 5.000 zonas peligrosas a causa de los explosivos, incluidas zonas donde había municiones en racimo y campos de minas convencionales. En el caso de Afganistán, se utilizó el mismo método, aunque un poco más centrado en los dispositivos explosivos improvisados.

El teniente coronel Bolton reconoció que aún quedan retos por superar en cuanto al registro, la conservación y la transmisión de datos sobre municiones sin estallar y REG, sobre todo en relación con los procedimientos de desactivación y el trabajo en operaciones conjuntas. Entre esos retos se cuentan los siguientes:

- contar con sistemas de comunicación seguros e interoperables;
- lograr una desclasificación rápida y oportuna de los datos militares sobre la ubicación de los peligros;
- el hecho de que, en las operaciones conjuntas de la OTAN, algunos Estados miembros tal vez no deseen entregar información, mientras que otros sí lo hacen;
- contar con un panorama de operaciones común;
- lograr un cambio de foco: de los REG y los dispositivos sin estallar a los dispositivos explosivos improvisados; y
- procedimientos de desactivación, que Estados Unidos considera acciones inherentemente gubernamentales dada la sensibilidad de la información que se trata, en comparación con los procedimientos de destrucción en vigor, que no son sensibles.

Debate

Durante el debate, los expertos plantearon la cuestión de la información registrada en comparación con la información entregada a las organizaciones de acción contra las minas. Expertos gubernamentales de dos Estados explicaron que la cuestión se aborda caso por caso. Se reconoció que pueden presentarse circunstancias (por ejemplo, una investigación en curso) donde sería imposible la entrega de datos. Sin embargo, se afirmó que no hay una “bandera roja” general para ciertos tipos de datos en las fuerzas armadas de esos dos Estados. Un experto gubernamental añadió que la remoción de los dispositivos redundante en interés de las fuerzas armadas, ya que evita que los dispositivos explosivos pasen a manos de los insurgentes. Por lo tanto, lo que conviene es intercambiar la información registrada a la mayor brevedad posible.

Un experto en remoción planteó la cuestión del intercambio de información sobre zonas que podrían emplearse para sembrar explosivos (por ejemplo, campos de minas antitanque de gran extensión solo con minas antitanque), así como la información sobre procedimientos de desactivación y detonadores, que no debería difundirse públicamente. El orador mencionó la

cuestión de si la instauración de un mecanismo para intercambiar datos sensibles debe analizarse en un foro de la CCAC o si debe seguir haciéndose en forma bilateral y *ad hoc*. Expertos gubernamentales de dos Estados coincidieron en que no puede haber un sistema de intercambio de información totalmente público y abierto, pero que los mecanismos existentes, así sean de intercambios bilaterales o acuerdos basados en intercambios con los organismos dedicados a la remoción, son suficientes para abordar la cuestión de los datos sensibles.

Los expertos analizaron el proceso de intercambio de información en las operaciones conjuntas (por ejemplo, las de la OTAN). Un experto gubernamental y un experto en remoción recordaron que, durante el conflicto armado en Libia, la información se transmitió a la sede de la OTAN con la aprobación de todos los Estados miembros participantes, y no en forma bilateral. Por otro lado, otro experto gubernamental afirmó que la OTAN solo proporciona información a nivel macro (por ejemplo, dónde han tenido lugar las operaciones); la información más detallada es provista por los Estados miembros, en función de las condiciones de seguridad. El experto señaló que no existe una directiva de la OTAN que obligue a los Estados miembros a transmitir información a través de la sede de la OTAN. Otro experto gubernamental subrayó que la cuestión se analizó durante las negociaciones del Protocolo y que cada Estado Parte debe asumir la responsabilidad de sus propios dispositivos explosivos, independientemente de que sea miembro o no de una coalición. Sin embargo, se reconoció que podría haber cierta confusión en el caso de los sistemas de armas compartidos.

Los expertos analizaron también el actual mecanismo de transmisión de la información, es decir, si existe una persona, en las fuerzas militares, responsable del contacto con los organismos de remoción, si esos contactos se efectúan en forma anticipada o reactiva, y cuánto tiempo lleva, en general, transmitir información tras la recepción de la solicitud. Un experto gubernamental explicó que, en las fuerzas militares de su país, la referencia es la comunidad de ingeniería, y no una persona en particular, y que su país toma la iniciativa de transmitir la información; así fue demostrado en un conflicto reciente. También afirmó que el único impedimento para el intercambio rápido de información es el hecho de que parte de los datos pueden ser clasificados. Sin embargo, la información sobre peligros inmediatos se transmite a la mayor brevedad posible. Otro experto gubernamental sostuvo que su país también tiene un enfoque proactivo en lo que a transmisión se refiere. En un conflicto en curso, su país tenía personal responsable de los contactos con los organismos de remoción. Se señaló que un enfoque de ese tipo es beneficioso para las fuerzas armadas, ya que redundaría en su interés que el enemigo no recoja dispositivos sin estallar ni REG. Los expertos en remoción estuvieron de acuerdo con este punto y mencionaron el problema de

los dispositivos explosivos improvisados como un incentivo para la transmisión de información a la mayor brevedad posible. Por otro lado, según un experto gubernamental, el momento en que se proporcione la información depende del contexto y está determinado por consideraciones tanto militares como humanitarias. Otro experto gubernamental explicó que las fuerzas armadas de su país tienen un centro de operaciones cívico-militar especial para los contactos con las ONG. También mencionó que las fuerzas militares de su país cuentan con una base de datos de armas clasificados disponibles para fines humanitarios, a petición y sujetos a desclasificación.

Un experto en remoción confirmó que ha habido cooperación muy estrecha con las fuerzas de la coalición en Irak. Explicó que, cuando los Estados fueron reticentes a proporcionar información sensible (por ejemplo, sobre detonadores), pudieron enviar sus propios equipos a manipular los REG. Cuando ello no sea posible, deberían existir mecanismos para el intercambio de datos sensibles, ya que la destrucción *in situ* no siempre es aceptable debido a consideraciones de seguridad de los civiles y de la infraestructura civil. También se señaló que la información sobre detonadores es útil para la construcción de capacidad a nivel local. Estos argumentos fueron respaldados por algunos expertos gubernamentales.

Un experto en remoción recordó, a partir de la presentación del teniente coronel Bolton, que se entiende que la transmisión abarca no solo la información sobre dispositivos sin estallar y dispositivos abandonados, sino también información sobre posibles peligros para los organismos de remoción, el personal humanitario y los civiles. Señaló que la transmisión de información sobre REG o sobre peligros potenciales no es suficiente por sí sola. El teniente coronel Bolton respondió que es mucho más rápido transmitir datos sobre peligros que datos sobre el empleo de dispositivos explosivos, y que el Protocolo V exige la transmisión de estos últimos solo tras el cese de las hostilidades.

Se preguntó a los expertos gubernamentales cómo se exportan los datos sobre dispositivos explosivos y REG potenciales de sus bases de datos respectivas y se los convierte en un formato apto para el intercambio. Un experto gubernamental explicó que, por lo que se refiere a los datos sobre las operaciones, la información se ingresa en la base de datos a partir de los informes de situación (SITREP), pero estos informes no contienen datos con la exhaustividad necesaria para proceder a la remoción. Se contaría con información general sobre la zona, la cantidad y el tipo de municiones utilizadas, pero no con las coordenadas exactas. La información se ingresa en el sistema y, cuando así se lo solicita, se la extrae y se la procesa consecuentemente. El experto subrayó que implicaría una carga significativa para los militares tener que registrar información más exhaustiva. Por lo tanto, los militares de su país recogen datos a nivel macro, los cuales se extraen de la base de datos cuando

se los debe transmitir. Otro experto gubernamental respaldó esa modalidad y dijo que sería muy difícil registrar información sobre armas pequeñas y sobre operaciones tácticas si no fuera a nivel macro, pero que las fuerzas militares de su país han realizado sus propias tareas de limpieza del campo de batalla cuando ha sido necesario, lo que en general comprende una búsqueda visual que abarca entre el 12 y el 15% del terreno.

Un experto gubernamental planteó la cuestión de si los actores no estatales también registran y transmiten información sobre dispositivos explosivos, ya que el Protocolo V también se aplica a conflictos armados no internacionales. Otro experto gubernamental recordó que la aplicación de la CCAC a los actores no estatales fue controversial cuando se negoció el proyecto de Protocolo VI sobre municiones en racimo. Es posible interpretar que el término “Alta Parte Contratante y parte en un conflicto armado” que figura en el Protocolo V se aplica solo a los Estados Partes que estén participando en un conflicto armado, y algunos Estados siguieron esta interpretación. Otros, en cambio, insistieron en que las disposiciones del Protocolo V fueron pensadas para aplicarse también a las “partes en el conflicto” que no sean Altas Partes Contratantes, en particular los actores no estatales. Asimismo, surgió la cuestión de en qué medida los actores no estatales tienen la capacidad de cumplir las disposiciones del Protocolo V. Varios expertos señalaron que las capacidades de esos actores son diversas. Si se trata de unidades salidas del ejército estatal, por ejemplo, es posible que tengan entrenamiento y capacidad para cumplir con el Protocolo V, mientras que otros actores estatales podrían no estar en esas condiciones. Por lo tanto, de los actores no estatales se espera que registren y proporcionen información sobre dispositivos explosivos siempre que sea posible y viable. No existen evidencias, hasta el momento, de ningún actor estatal que haya tomado medidas en relación con el Protocolo V, si bien algunos de ellos están claramente en condiciones de proporcionar información sobre su empleo de minas terrestres (por ejemplo, mapeo, etc.).

6. APLICACIÓN Y FORMACIÓN, ENTRENAMIENTO Y EJERCICIOS MILITARES

6.1 Aplicación

Presentación del teniente coronel Olivier Madiot, División de Control de Armas, Fuerzas Armadas Francesas

El teniente coronel Madiot hizo una presentación sobre la aplicación del artículo 4 por parte de Francia. Dijo que el principal reto que conlleva el artículo 4 es su universalización, no su aplicación. El Protocolo V tiene un gran potencial de universalización, porque sirve tanto a los intereses militares como a los humanitarios. Por lo tanto, una interpretación muy estricta de sus obligaciones podría impedir su universalización. El propósito del Protocolo V no es registrar y transmitir información sobre todos los casos de uso de dispositivos explosivos, sino hacerlo “en la medida de lo posible y viable”. Si cumplir con esos requisitos es oneroso, complejo o implica una carga de trabajo adicional para las fuerzas armadas, la universalización del Protocolo se verá afectada.

Dado que el alcance de las obligaciones establecidas en el Protocolo V es ambiguo (“en la medida de lo posible y viable”, “a la mayor brevedad posible”, etc.), Francia ha adoptado un documento de política donde se detallan las obligaciones que rigen para sus propias fuerzas armadas. El Gobierno francés ha elaborado orientaciones generales y recomendado procedimientos precisos y de fácil comprensión para sus fuerzas armadas en el terreno.

El teniente coronel Madiot también se refirió a las dificultades que halló Francia a la hora de aplicar el Protocolo, sobre todo la reticencia inicial del cuartel general del ejército y la necesidad de establecer límites para la implementación y la optimización de la recolección de datos. El primer reto consistió en convencer al cuartel general del ejército, cuya primera reacción ante el Protocolo fue más bien negativa. Las fuerzas armadas francesas, al igual que muchas otras, ya tenían la práctica de registrar información, pero eran reticentes a intercambiarla. Las fuerzas militares francesas percibían las obligaciones del Protocolo V como una grave restricción. A fin de cambiar esa percepción, se utilizaron los siguientes argumentos:

- Redunda en interés de los propios militares registrar información sobre dispositivos explosivos (para conocer la precisión de las armas, para la seguridad de su propio personal, para la seguridad de la etapa de posconflicto y para facilitar la etapa de transición).
- Es importante cumplir las obligaciones que establece el DIH a fin de lograr el apoyo de la sociedad civil a la acción militar francesa.

- El registro de datos se facilitó con el avance de la tecnología; el registro de información sobre el empleo de armas pequeñas es más complicado, pero es probable que se resuelva el problema en un futuro cercano.

El segundo reto de la aplicación es la necesidad de contar con un enfoque pragmático. El teniente coronel Madiot explicó que ningún Estado puede esperar que sus soldados registren información detallada cuando están bajo fuego enemigo. Por lo tanto, se ha tomado la decisión de que las unidades de infantería no registren información sobre el empleo de dispositivos explosivos. Se establecieron umbrales para el registro de información para cada uno de los servicios. Cuando es posible y factible, las fuerzas armadas francesas emplean sistemas de registro automáticos (por ejemplo, para los sistemas de armas de artillería). Cuando no están disponibles los sistemas de registro automático, los militares deben anotar al menos la zona donde ha tenido lugar el enfrentamiento.

El tercer reto de la implementación concierne a la retención real de datos y su centralización al más alto nivel (Estado Mayor), a fin de garantizar que se los almacene debidamente y que estén disponibles cuando se los necesite. Se decidió que la autoridad militar (Estado Mayor) estaría a cargo de la entrega de los datos pertinentes cuando así se lo solicite.

El teniente coronel Madiot dio ejemplos de dos armas en particular: los misiles aire-aire y los misiles tierra-aire. Es muy difícil rastrear los puntos de impacto de estas armas si no alcanzan el objetivo y, por lo tanto, se las ha equipado con dispositivos de autodestrucción. En cuanto a los sistemas de armas futuros, el teniente coronel Madiot sugirió que los Estados deberían considerar establecer la obligación de equipar todas las armas nuevas con un sistema de registro automático.

En cuanto a la transmisión, las fuerzas armadas francesas transmiten la información sobre los REG según cada caso y en forma bilateral. Hasta el momento, los datos han sido intercambiados solo después de que se tomara la decisión política de hacerlo.

Este enfoque de la implementación resultó ser productivo: el Protocolo fue aceptado por las fuerzas armadas francesas. Cambió la percepción que tenían de las obligaciones que establece el artículo 4. Ya no se las vio como una restricción, sino como una mecanismo que ayuda a mejorar la acción militar. Durante su reciente campaña en Libia, el ejército francés logró registrar, guardar y transmitir información sobre dispositivos explosivos, tal como establece el artículo 4.

Presentación del teniente coronel Peter Sonnex, Política de Armas Convencionales y DIH, Ministerio de Defensa del Reino Unido

El teniente coronel Sonnex hizo una presentación sobre la aplicación de las disposiciones del artículo 4. Afirmó que los militares del Reino Unido también veían el Protocolo V como una restricción y que el elemento clave para la plena aplicación del artículo 4 era la voluntad política. En el Reino Unido, el Ministerio de Defensa emitió una política sobre el registro y la transmisión de información sobre dispositivos explosivos, que luego fue convertida en doctrina militar por el Mando de las Fuerzas Conjuntas. La política del Reino Unido al respecto no solo se basa en el derecho, sino también en consideraciones de orden estratégico, político y de seguridad; por lo tanto, impone más restricciones que los requisitos jurídicos. La política se incluyó en el *Manual del Servicio Conjunto sobre el Derecho de los Conflictos Armados* y en el *Manual de Determinación de Objetivos*, donde se hace referencia a los requisitos del Protocolo V y se reflejan por completo sus principales disposiciones. La Academia de Defensa del Reino Unido también ha impartido formación al respecto para los mandos y los subordinados, incluidos nacionales de otros países. Por lo tanto, la doctrina se basó en la política, y la doctrina sirvió como base para la formación. La política tiene el estatuto de una orden del Consejo de Defensa y la autoridad del Secretario de Estado de Defensa. Es obligatorio cumplirla.

Debate

Los expertos analizaron la política francesa de excluir armas, incluidos los morteros de menos de 81 mm, de las disposiciones del artículo 4. En ausencia de tecnología de registro automático, los militares franceses consideran difícil registrar el empleo de esas armas y solo piden las coordenadas generales de la zona donde ha tenido lugar el enfrentamiento. Según el teniente coronel Madiot, la política de Francia se atiene a la obligación que establece el artículo 4 de registrar información “en la medida de lo posible”, y esta interpretación también está abierta a los Estados que aún no son Partes en el Protocolo. Un experto en remoción confirmó que a muchos Estados que consideran adherirse al Protocolo en realidad les preocupa la factibilidad de registrar información sobre armas pequeñas. Otros expertos, si bien coincidieron en que el artículo 4 no contiene la obligación de registrar el empleo de todos y cada uno de los dispositivos explosivos con el grado de especificidad que establece el Anexo Técnico, expresaron preocupación en cuanto a una política que excluye a las armas de la infantería del requisito de registro. Esa política podría dar lugar al registro del empleo o el abandono de bombas de mortero de 120 mm, pero no de las bombas de mortero de 81 mm. Por supuesto, no se exige a los Estados que registren la ubicación precisa de todos los dispositivos explosivos; pero al menos deben registrar

información, como número de rondas, ubicación general, índices de fallos y tipo de municiones. En opinión de la mayoría de los expertos, el hecho de excluir las armas de la infantería de las disposiciones del artículo 4 no es compatible con sus obligaciones.

En cuanto a la transmisión, un experto gubernamental observó, en relación con Libia, que las Altas Partes Contratantes tienen la obligación de intercambiar información con la parte “que ejerza el control de la zona afectada”, que no necesariamente tiene que ser Parte en el Protocolo; podría ser un Estado que no sea un Estado Parte (por ejemplo, Libia) o una fuerza de mantenimiento de la paz.

6.2 Formación, entrenamiento y ejercicios militares

Presentación del coronel Jim Burke, Director de Ingeniería, Fuerzas Armadas de Irlanda

El coronel Burke hizo una presentación sobre el papel de la formación, el entrenamiento y los ejercicios militares en la aplicación del artículo 4. Comenzó recordando a los participantes que el artículo 11 del Protocolo establece la obligación directa de entrenar a las fuerzas armadas en relación con las disposiciones del Protocolo V. Irlanda incorporó sus obligaciones internacionales conforme al Protocolo V en su sistema jurídico interno. Irlanda utilizó la fórmula PRIDE para alentar el cumplimiento de las obligaciones del DIH por parte de sus militares: P (*Popular support for the force*; apoyo popular a la fuerza), R (*compliance contributes to Restoration of peace*; el cumplimiento contribuye al restablecimiento de la paz), I (*it encourages Internal discipline*; promueve la disciplina interna), D (*it is dictated by Domestic legislation*; está dictado por la legislación interna), E (*it encourages Enemy reciprocity*; promueve la reciprocidad del enemigo). El coronel Burke explicó que el sistema de registro exige un conocimiento a todos los niveles de mando, porque los dispositivos explosivos son empleados por todos los niveles, hasta el nivel de las secciones e incluso niveles inferiores, en algunos casos. Por lo tanto, todos los cursos generales de carrera, los cursos sobre armas de infantería, cursos de artillería y caballería, cursos de carrera de ingeniería y dispositivos incluyen formación en el Protocolo V. Las directivas de formación se aplican a los cursos para los especialistas en fuego naval y aéreo, así como a los cuerpos de la fuerza aérea. El grado de detalle de la formación impartida al personal de ingeniería es mayor, pero el enfoque de Irlanda es que todo el personal militar, y especialmente los usuarios de dispositivos explosivos, tengan conocimiento del sistema. En cuanto a los cursos de carrera de los comandantes, la responsabilidad de la formación corresponde al cuerpo de ingeniería; en el caso de los demás cursos, al servicio jurídico. A fin de inculcar la cultura del registro, Irlanda tomó la decisión de aplicar el sistema de registro a todo uso de dispositivos explosivos, no solo en conflictos armados, a fin de que los soldados se familiaricen con los procedimientos y el empleo de la plantilla. Las Fuerzas de Defensa

también deben incorporar el concepto en todos los ejercicios, incluso cuando se trate de simulacros de uso de dispositivos explosivos.

La formación se centra, ante todo, en el registro y la conservación de información y, en general, no incluye la parte de transmisión. Sin embargo, en algunas ocasiones, las Fuerzas de Defensa de Irlanda realizaron programas de formación conjuntos con otros Estados; tuvieron allí la oportunidad de formar al personal en la función de transmisión. El coronel Burke explicó que, en general, la transmisión tiene un aspecto político y está separada del registro, que queda por completo en manos de los militares. Mencionó que si bien Irlanda no es miembro de la OTAN, aplica la mayoría de las normas de la OTAN en cuanto a registro para interoperabilidad, en caso de operaciones combinadas.

El coronel Burke expuso las enseñanzas obtenidas por Irlanda en relación con la formación y el entrenamiento de los militares:

- La decisión de adoptar una política no es suficiente. Se requiere un esfuerzo constante para lograr la aplicación y mantener el cumplimiento.
- Fue necesario separar la formación en el artículo 4 de la formación general en DIH, porque el Protocolo V tiene consecuencias en todos los niveles.
- Los esfuerzos deben sostenerse a lo largo de un período prolongado, a fin de lograr un cambio de cultura.

Debate

Los expertos expusieron las prácticas de sus Estados en relación con la formación del personal militar de otros países. Irlanda formó a estudiantes de Estados Unidos, Alemania, Europa del Este, Pakistán, África del Norte, etc. Estos estudiantes recibieron la misma formación que los estudiantes irlandeses. Australia tiene programas similares para estudiantes de los países del sur del Pacífico e Indonesia. El teniente coronel Bolton explicó que Estados Unidos no tiene un curso de formación específico sobre el artículo 4 del Protocolo V. Solo el personal de ingeniería y de eliminación de dispositivos explosivos recibe instrucción específica sobre las obligaciones del Protocolo V; los demás reciben formación general en DIH. Por lo tanto, para las demás categorías del personal militar de Estados Unidos, la formación en el Protocolo V es más implícita.

Un experto gubernamental señaló que, como el artículo 4 se aplica solo a conflictos armados presentes y futuros, toda formación intensiva en cuanto al registro de información sobre los REG puede percibirse como un indicador de la intención del Estado de que se

trate de participar en un conflicto armado, lo que podría afectar sus relaciones con los países vecinos. Afirmó que es discutible si esa formación es necesaria en países más pequeños con doctrinas de defensa, dado que podría ser contraproducente para su política internacional. Otros expertos no sabían de esos problemas en los Estados que forman activamente a su personal militar y sugirieron que, en casos sensibles, se podrían realizar cursos de formación regionales conjuntos. También se señaló que las Altas Partes Contratantes aceptan ampliamente que sus obligaciones en virtud del Protocolo V incluyen la responsabilidad de estar preparadas para cumplir las disposiciones del artículo 4, de ser necesario, y que la formación cumple un papel fundamental en ese sentido.

7. RESUMEN DE LOS RETOS Y PRÓXIMAS ETAPAS

Informes de los relatores

Al final de la reunión, el relator sobre registro y conservación de información sobre REG, teniente coronel Jolly, identificó los siguientes puntos clave del debate:

- Los requisitos relativos al registro y la conservación de información están considerablemente bien definidos en la parte 1 del Anexo Técnico, y los Estados los encuentran aceptables tal como están establecidos.
- El requisito de que los militares efectúen evaluaciones de daños de las batallas va en el mismo sentido que los requisitos del Protocolo V en el aspecto humanitario. Hay una gran coincidencia entre las necesidades militares y las necesidades humanitarias, por lo tanto, el registro y el almacenamiento de información sobre dispositivos explosivos no deberían ser muy dificultosos.
- El mayor reto para los militares es la institucionalización del requisito de registrar y almacenar información. Esa tarea debe comenzar a nivel de las políticas y contar con suficiente voluntad política. Es necesario alinear la doctrina, la formación y las operaciones: la doctrina impulsa la formación y la formación orienta las operaciones.
- La plantilla GET puede ser un buen punto de partida para los Estados que no cuentan con sistemas de registro; salvo en esos casos, la plantilla se considera desactualizada.
- Los aspectos militares de los requisitos relativos al registro ya están bastante claros. Los debates deben centrarse en mayor medida en cómo transferir la información solicitada y no tanto en qué formato hacerlo.

El relator sobre transmisión de la información, teniente coronel Bolton, identificó los siguientes puntos clave del debate:

- Es imposible lograr una transmisión eficaz si no se registra y almacena debidamente la información.
- Si bien muchos Estados ya realizan en la práctica las actividades establecidas en el artículo 4, cada uno de los Estados debería esforzarse para asumir una responsabilidad explícita de cumplimiento e institucionalizar la transmisión de información dentro de sus servicios.

- Experiencias pasadas han demostrado un buen flujo de información en los niveles inferiores, con diálogo de corto plazo entre los organismos humanitarios y los organismos gubernamentales; sin embargo, la política sigue obstruyendo la correspondencia a nivel estratégico.
- Otra cuestión se refiere a los plazos de la transmisión, que pueden verse afectados por la confidencialidad de determinados datos. El problema conexas a esta cuestión es la desactivación (que, en algunos casos, podría implicar el intercambio de información sensible), en comparación con los procedimientos de “destrucción *in situ*”.
- Se plantearon diferentes consideraciones en cuanto a la transmisión de información tras el cese de las hostilidades activas, en comparación con la transmisión de información durante las hostilidades.
- Las operaciones conjuntas complican la difusión rápida y oportuna de información sobre REG. Sin embargo, la experiencia ha demostrado la capacidad de los Estados Partes que han participado en conflictos de recoger y transmitir los datos adecuados, cuando fue necesario.

El relator sobre formación y entrenamiento, coronel Burke, identificó los siguientes puntos clave del debate:

- El requisito de formar al personal militar, en DIH y particularmente en las disposiciones del Protocolo V, fue ampliamente aceptado.
- También se estuvo de acuerdo, en general, en que el personal que participa en actividades de remoción necesita instrucción más específica sobre las obligaciones del Protocolo V.
- En cuanto a otro personal, algunos sostuvieron que la instrucción general en DIH es suficiente y que los temas del Protocolo V pueden abordarse dentro de la formación general; otros forman a su personal militar en las obligaciones del Protocolo V en forma separada y específica.

ANEXO 1: PRÁCTICAS IDÓNEAS RECOMENDADAS PARA LA APLICACIÓN

IDENTIFICAR Y ABORDAR LOS RETOS QUE CONLLEVA LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 4 DEL PROTOCOLO V DE LA CONVENCIÓN SOBRE CIERTAS ARMAS CONVENCIONALES

Los días 8 y 9 de noviembre de 2012, el CICR celebró una reunión de expertos gubernamentales y de organizaciones internacionales y no gubernamentales sobre la aplicación del Protocolo V, con especial hincapié en el artículo 4 sobre registro, conservación y transmisión de información sobre restos explosivos de guerra (REG). Sobre la base de lo debatido durante la reunión, el CICR recomienda las siguientes prácticas idóneas para la aplicación del artículo 4:

1. Las Altas Partes Contratantes deberían registrar y conservar información sobre REG en relación con todos los tipos de dispositivos explosivos empleados por sus fuerzas armadas, incluidos todos los calibres de municiones explosivas, granadas y otras armas de infantería. Sin embargo, se reconoce que el carácter y el grado de exhaustividad de la información registrada puede variar en función del tipo de dispositivo explosivo y de la situación en que se lo haya empleado. Conforme al artículo 4, los Estados deben registrar y conservar información “en la medida de lo posible y viable”.
2. Sería conveniente que las disposiciones del artículo 4 se formalizaran en las instrucciones y los procedimientos operacionales militares correspondientes. Al elaborar las instrucciones y los procedimientos, los Estados deben tomar en cuenta la parte 1 del Anexo Técnico.
3. Las disposiciones del artículo 4 deben incorporarse en la doctrina y los manuales militares, y consolidarse y mantenerse a través de la formación, el entrenamiento y los ejercicios de campo. La incorporación y el fortalecimiento del registro, la conservación y la transmisión de información conforme al artículo 4 en la formación y los ejercicios en tiempo de paz constituyen una medida importante para que las fuerzas armadas cumplan con sus obligaciones conforme al artículo 4 en situaciones de conflicto armado y en actividades de mantenimiento de la paz.
4. Las fuerzas armadas de los Estados deberían procurar establecer y mantener una “cultura del registro” a nivel institucional que incluya el registro de información conforme al artículo 4.
5. La aplicación del artículo 4 concierne a todos los servicios y sectores militares que empleen dispositivos explosivos. En general, se trata, como mínimo, de los cuerpos de ingeniería, dispositivos y artillería, fuerzas blindadas, infantería, fuerzas especiales, fuerzas de combate aéreas y fuerzas de combate navales.
6. Al transmitir información sobre REG a los organismos encargados de la remoción, los Estados deberían procurar transmitir información crítica y relativa a la seguridad en forma rápida, como la información relativa a detonación demorada, mecanismos de autodestrucción y dispositivos antimanipulación.
7. Los Estados interesados y los organismos encargados de la remoción deberían crear un foro para el debate y el desarrollo de una arquitectura de información abierta adecuada, un sistema de información geográfica (GIS), un formato de archivo electrónico y otros estándares de metadatos asociados para la transmisión rápida y eficaz de información sobre REG de las fuerzas armadas a los organismos encargados de la remoción.

ANEXO 2: LISTA DE PARTICIPANTES

IDENTIFICAR Y ABORDAR LOS RETOS QUE CONLLEVA LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 4 DEL PROTOCOLO V DE LA CONVENCIÓN SOBRE CIERTAS ARMAS CONVENCIONALES

Reunión de expertos

8 y 9 de noviembre de 2012
Ginebra, Suiza

Expertos gubernamentales

Alemania	Cnel. Gerfried Elias Asesor Militar Representación permanente de la República Federal de Alemania ante la Conferencia de Desarme
Argentina	Cnel. Oscar Osvaldo Giacomelli Jefe de Departamento de Explosivos Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas para la Defensa
Australia	Tcnl. Craig Jolly Oficial del Estado Mayor de grado uno - Evaluaciones, Grupo de Tareas contra los Dispositivos Explosivos Improvisados de las Fuerzas de Defensa de Australia Departamento de Defensa de Australia
Belarús	Sr. Ivan Grinevich Asesor Misión de Belarús
Canadá	Mayor Kevin Billinghamurst SJS-ACV 2-5 Fuerzas canadienses / Estado Mayor Conjunto Estratégico – Dirección de Verificación de Control de Armas
Estados Unidos de América	Tcnl. Charles Bolton Jefe de la Sección de Control de Armas Convencionales, Dirección de Planes y Políticas del Estado Mayor Conjunto del Departamento de Defensa de Estados Unidos Sra. Katherine Baker Encargada de Asuntos Internacionales Oficina de Asuntos Políticos y Militares del Departamento de Estado de Estados Unidos
Francia	Tcnl. Olivier Madiot Estado Mayor Cojunto, Oficial para la CCAC Ministerio de Defensa de Francia

India	Sr. Vipul Asesor (Desarme) Misión Permanente de la India ante la Conferencia de Desarme
Irlanda	Cnel. Jim Burke Director de Ingeniería Fuerzas de Defensa de Irlanda
Lituania	Sr. Artāras Gailiānas Asesor Ministerial Misión Permanente de la República de Lituania ante la Oficina de la ONU y otras organizaciones internacionales en Ginebra
Pakistán	Sr. Irfan Bokhari Tercer Secretario Misión Permanente de Pakistán
Reino Unido	Tcnl. Peter Sonnex Política de DIH y Armas Ministerio de Defensa del Reino Unido
República Checa	Sra. Markéta Homolková Misión Permanente de la República Checa ante la Oficina de la ONU en Ginebra
Sudáfrica	Sr. Michiel Combrink Asesor de Desarme Misión de Sudáfrica Sra. Bronwen Levy Primera Secretaria Misión de Sudáfrica
Suecia	Sr. Per-Henrik Åberg Comandante, EOD IS Fuerzas Armadas Suecas Tcnl. Lars Olsson Oficial del Estado Mayor Fuerzas Armadas Suecas lars.o.olsson@mil.se

Expertos no gubernamentales

GICHD	<p>Sr. Erik Tollefsen Asesor, Destrucción de Reservas, Dispositivos Explosivos y Tecnología GICHD</p> <p>Sr. Daniel Eriksson Jefe, Gestión de la Información GICHD</p> <p>Sr. Halil Radogoshi Asesor, Gestión de la Información GICHD</p>
Oficina de Asuntos de Desarme de la ONU	<p>Sr. Peter Kolarov Encargado de Asuntos Políticos Oficina de Asuntos de Desarme de la ONU, sede de Ginebra</p>
Unidad de Apoyo a la Aplicación de la CCAC	<p>Sra. Hine-Wai Loose Encargada de Asuntos Políticos Unidad de Apoyo a la Aplicación de la CCAC</p>
Servicio de las Naciones Unidas de Actividades relativas a las Minas	<p>Sr. David McIvor Jefe de Operaciones (Libia) Servicio de las Naciones Unidas de Actividades relativas a las Minas</p> <p>Sr. Gustavo Laurie Encargado de Enlace Superior Suplente Oficina de Derecho e Instituciones de Seguridad Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz</p>
CICR	<p>Sra. Kathleen Lawand Jefa de Unidad Unidad Armas, División Jurídica</p> <p>Sr. Louis Maresca Asesor Jurídico Unidad Armas, División Jurídica</p> <p>Sr. Raymond Smith Asesor Militar y Técnico Unidad Armas, División Jurídica</p> <p>Sr. Ben Lark Jefe de Sector Unidad de Contaminación por Armas, División de Asistencia</p> <p>Sra. Anna Leshchinskaya Agregada Jurídica Unidad Armas, División Jurídica</p>

ANEXO 3: PROGRAMA

IDENTIFICAR Y ABORDAR LOS RETOS QUE CONLLEVA LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 4 DEL PROTOCOLO V DE LA CONVENCIÓN SOBRE CIERTAS ARMAS CONVENCIONALES

Reunión de expertos

8 y 9 de noviembre de 2012
Ginebra, Suiza

Jueves 8 de noviembre de 2012

Palabras de apertura

- Sra. Kathleen Lawand, Jefa de Unidad Armas, División Jurídica del CICR

Sesión 1 Introducción (Preside Sra. Kathleen Lawand)

9:50 – 10:30

Panorama de los requisitos del artículo 4 y el Anexo Técnico

- Sr. Raymond Smith, Asesor Militar y Técnico, Unidad Armas, División Jurídica del CICR

Análisis de la información nacional sobre la aplicación del artículo 4

- Sra. Hine-Wai Loose, Encargada de Asuntos Políticos, Unidad de Apoyo a la Aplicación de la CCAC

10:30 – 11:00

Debate

11:00 – 11:30

Pausa

11:30 – 12:10

Requisitos de información para la remoción de los REG

- Sr. David McIvor, Jefe de Operaciones (Libia), Servicio de la ONU de Actividades relativas a las Minas
- Sr. Daniel Eriksson, Jefe, Gestión de la Información, GICHD

12:10 – 12:40

Debate

12:40 – 13:50

Almuerzo

Sesión 2 **Registro y conservación de la información** (Preside Sra. Katherine Baker)

13:50 – 14:50 **Registro y conservación de la información: panel de debate**

- Cnel. Jim Burke, Director de Ingeniería, Fuerzas de Defensa de Irlanda
- Tcnl. Craig Jolly, Oficial del Estado Mayor de grado uno - Evaluaciones, Grupo de Tareas contra los Dispositivos Explosivos Improvisados de las Fuerzas de Defensa de Australia

14:50 – 15:20 **Debate**

15:20 – 15:50 **Pausa**

15:50 – 16:10 **EODIS y requisitos del artículo 4 y el Anexo Técnico**

- Mayor Per-Henrik Åberg, Comandante, EOD IS, Fuerzas Armadas Suecas

16:10 – 16:30 **GET (plantilla electrónica genérica) del artículo 4: análisis y evaluación**

- Sra. Hine-Wai Loose, Encargada de Asuntos Políticos, Unidad de Apoyo a la Aplicación de la CCAC

16:30 – 17:00 **Debate**

Viernes 9 de noviembre de 2012

Sesión 4 **Transmisión de información** (Preside Sr. Gustavo Laurie)

9:00 – 10:00 **Transmisión de información (Operación ELLAMY)**

- Tcnl. Peter Sonnex, Política de DIH y Armas, Ministerio de Defensa del Reino Unido

Transmisión de información: perspectiva de Estados Unidos

- Tcnl. Charles D. Bolton, Jefe de la Sección de Control de Armas Convencionales, Dirección de Planes y Políticas del Estado Mayor Conjunto del Departamento de Defensa de Estados Unidos

10:00 – 10:30 **Debate**

10:30 – 11:00 **Pausa**

Sesión 5 **Aplicación** (Preside Sr. Gustavo Laurie)

11:00 – 11:50 **Panorama de la aplicación: panel**

- Tcnl. Olivier Madiot, División de Control de Armas, Fuerzas Armadas Francesas
- Tcnl. Peter Sonnex, Política de DIH y Armas, Ministerio de Defensa del Reino Unido

11:50 – 12:10 **Incorporación de los requisitos del artículo 4 en la formación, el entrenamiento y los ejercicios militares**

- Cnel. Jim Burke, Director de Ingeniería, Fuerzas de Defensa de Irlanda

12:10 – 12:40 **Debate**

12:40 – 14:00 **Almuerzo**

Sesión 6 **Resumen de los retos y próximas etapas** (Preside Sr. Lou Maresca)

14:00 – 14:30 **Relatores**

- Registro y conservación (Tcnl. Jolly)
- Transmisión (Tcnl. Bolton)
- Formación, entrenamiento y ejercicios (Cnel. Burke)

14:30 – 15:00 **Conclusión**

ANEXO 4: PROTOCOLO SOBRE LOS RESTOS EXPLOSIVOS DE GUERRA (PROTOCOLO V)

Las Altas Partes Contratantes,

Reconociendo los graves problemas humanitarios que ocasionan los restos explosivos de guerra después de los conflictos,

Conscientes de la necesidad de concluir un Protocolo sobre medidas correctivas de carácter genérico para después de los conflictos con el fin de reducir al mínimo los riesgos y efectos de los restos explosivos de guerra, y

Dispuestas a adoptar medidas preventivas de carácter genérico, aplicando a título voluntario las prácticas óptimas especificadas en un Anexo Técnico para mejorar la fiabilidad de las municiones y reducir al mínimo la existencia de restos explosivos de guerra,

Han convenido en lo siguiente:

Artículo 1

Disposición general y ámbito de aplicación

1. Las Altas Partes Contratantes, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y las normas del derecho internacional de los conflictos armados aplicables a ellas, convienen en cumplir, individualmente y en cooperación con otras Altas Partes Contratantes, las obligaciones especificadas en el presente Protocolo a fin de reducir al mínimo los riesgos y los efectos de los restos explosivos de guerra después de los conflictos.
2. El presente Protocolo se aplicará a los restos explosivos de guerra en el territorio de las Altas Partes Contratantes, incluidas las aguas interiores.
3. El presente Protocolo se aplicará a las situaciones derivadas de conflictos a que se refieren los párrafos 1 a 6 del artículo 1 de la Convención, en su forma enmendada el 21 de diciembre de 2001.
4. Los artículos 3, 4, 5 y 8 del presente Protocolo se aplican a restos explosivos de guerra distintos de los restos explosivos de guerra existentes definidos en el párrafo 5 del artículo 2 del presente Protocolo.

Artículo 2

Definiciones

A los efectos del presente Protocolo,

1. Por *artefactos explosivos* se entenderá todas las municiones convencionales que contengan explosivos, con excepción de las minas, las armas trampa y otros artefactos que se definen en el Protocolo II de la Convención enmendado el 3 de mayo de 1996.

2. Por *artefactos sin estallar* se entenderá los artefactos explosivos que hayan sido cebados, provistos de espoleta, armados o preparados de otro modo para su empleo y utilizados en un conflicto armado. Pueden haber sido disparados, dejados caer, emplazados o proyectados, y habrían debido hacer explosión, pero no lo hicieron.
3. Por *artefactos explosivos abandonados* se entenderá los artefactos explosivos que no se hayan utilizado durante un conflicto armado, que hayan sido dejados o vertidos por una parte en un conflicto armado y que ya no se hallen bajo el control de esa parte. Los artefactos explosivos abandonados pueden o no haber sido cebados, provistos de espoleta, armados o preparados de otro modo para su empleo.
4. Por *restos explosivos de guerra* se entenderá los artefactos sin estallar y los artefactos explosivos abandonados.
5. Por *restos explosivos de guerra existentes* se entenderá los artefactos sin estallar y los artefactos explosivos abandonados que existían antes de la entrada en vigor del presente Protocolo para la Alta Parte Contratante en cuyo territorio se encuentren.

Artículo 3

Limpieza, remoción o destrucción de los restos explosivos de guerra

1. Incumbirán a cada Alta Parte Contratante y parte en un conflicto armado las responsabilidades enunciadas en el presente artículo respecto de todos los restos explosivos de guerra en el territorio bajo su control. Cuando el usuario de artefactos explosivos que se hayan convertido en restos explosivos de guerra no ejerza el control del territorio, tras el cese de las hostilidades activas, cuando sea posible, proporcionará, entre otras cosas, asistencia técnica, financiera, material y de recursos humanos, ya sea bilateralmente o por vía de acuerdo con una tercera parte, en particular por conducto del sistema de las Naciones Unidas u otras organizaciones competentes, para facilitar la señalización y la limpieza, remoción o destrucción de los restos explosivos de guerra.
2. Tras el cese de las hostilidades activas y a la mayor brevedad posible, cada Alta Parte Contratante y parte en un conflicto armado procederá a la señalización y la limpieza, remoción o destrucción de los restos explosivos de guerra en los territorios afectados bajo su control. Para la limpieza, remoción o destrucción se concederá prioridad a las zonas afectadas por restos explosivos de guerra que conforme al párrafo 3 del presente artículo se considere representan un grave riesgo humanitario.

3. Tras el cese de las hostilidades activas y a la mayor brevedad posible, cada Alta Parte Contratante y parte en un conflicto armado adoptará las medidas siguientes en los territorios afectados bajo su control para reducir los riesgos que representan los restos explosivos de guerra:
 - a) Estudiar y evaluar la amenaza que representan los restos explosivos de guerra;
 - b) Evaluar las necesidades y la viabilidad de la señalización y limpieza, remoción o destrucción y fijar las prioridades al respecto;
 - c) Señalizar y limpiar, remover o destruir los restos explosivos de guerra;
 - d) Proveer a la movilización de recursos para llevar a cabo esas actividades;
4. Al llevar a cabo las actividades indicadas, las Altas Partes Contratantes y las partes en un conflicto armado deberán tener en cuenta las normas internacionales, como las Normas internacionales para actividades relativas a las minas.
5. Cuando proceda, las Altas Partes Contratantes cooperarán, tanto entre sí como con otros Estados y organizaciones regionales e internacionales y organizaciones no gubernamentales pertinentes, en el suministro de, entre otras cosas, asistencia técnica, financiera, material y de recursos humanos e incluso, en las circunstancias adecuadas, en la organización de las operaciones conjuntas que sean necesarias para cumplir lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 4

Registro, conservación y transmisión de la información

1. Las Altas Partes Contratantes y las partes en un conflicto armado, en la medida de lo posible y viable, registrarán y mantendrán información sobre el empleo o el abandono de artefactos explosivos para facilitar la rápida señalización y limpieza, remoción o destrucción de los restos explosivos de guerra, la educación sobre los riesgos y el suministro de la información pertinente a la parte que ejerza el control del territorio y a la población civil de ese territorio.
2. Las Altas Partes Contratantes y las partes en un conflicto armado que hayan utilizado o abandonado artefactos explosivos que puedan haberse convertido en restos explosivos de guerra deberán, inmediatamente después del cese de las hostilidades activas, en la medida de lo posible y con sujeción a los intereses legítimos de seguridad de esas partes, poner esa información a disposición de la parte o las partes que ejerzan el control de la zona afectada, bilateralmente o por vía de acuerdo con una tercera parte, en particular las Naciones Unidas, o, a petición de éstas, a disposición de otras organizaciones pertinentes que según

conste a la parte que facilite la información se ocupen o se vayan a ocupar de la educación sobre los riesgos y de la señalización y la limpieza, remoción o destrucción de los restos explosivos de guerra en la zona afectada.

3. Al registrar, mantener y transmitir esa información, las Altas Partes Contratantes tendrán en cuenta la parte 1 del Anexo Técnico.

Artículo 5

Otras precauciones para la protección de la población civil, las personas civiles y los objetos civiles contra los riesgos y efectos de los restos explosivos de guerra

1. Las Altas Partes Contratantes y las partes en un conflicto armado tomarán todas las precauciones que sean factibles en el territorio bajo su control afectado por restos explosivos de guerra para proteger a la población civil, las personas civiles y los objetos civiles contra los riesgos y efectos de los restos explosivos de guerra. Son precauciones factibles las que son viables o posibles en la práctica teniendo en cuenta todas las circunstancias del momento, incluidos los aspectos humanitarios y militares. Estas precauciones podrán comprender las advertencias, la educación de la población civil sobre los riesgos, la señalización, el vallado y la vigilancia del territorio afectado por los restos explosivos de guerra, según se señala en la parte 2 del Anexo Técnico.

Artículo 6

Disposiciones para la protección de las misiones y organizaciones humanitarias contra los efectos de los restos explosivos de guerra

1. Cada Alta Parte Contratante y parte en un conflicto armado deberá:

a) Proteger, en la medida de lo posible, a las organizaciones o misiones humanitarias que actúen o vayan a actuar en una zona bajo el control de la Alta Parte Contratante o parte en un conflicto con el consentimiento de ésta;

b) Previa solicitud de tal organización o misión humanitaria, facilitar, en la medida de lo posible, información sobre la ubicación de todos los restos explosivos de guerra de que tenga conocimiento en el territorio en que la organización o misión humanitaria solicitante vaya a actuar o esté actuando;

2. Las disposiciones del presente artículo se aplican sin perjuicio del derecho internacional humanitario vigente u otros instrumentos internacionales que sean aplicables, ni de las

decisiones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas que prevean un mayor grado de protección.

Artículo 7

Asistencia respecto de los restos explosivos de guerra existentes

1. Cada Alta Parte Contratante tendrá derecho a pedir y recibir, cuando proceda, asistencia de otras Altas Partes Contratantes, de otros Estados no partes y de las organizaciones e instituciones internacionales competentes para hacer frente a los problemas creados por los restos explosivos de guerra existentes.
2. Cada Alta Parte Contratante que esté en condiciones de hacerlo proporcionará asistencia para hacer frente a los problemas creados por los restos explosivos de guerra existentes, cuando sea necesario y factible. Al propio tiempo, las Altas Partes Contratantes también tendrán en cuenta los objetivos humanitarios del presente Protocolo y las normas internacionales, como las Normas internacionales para las actividades relativas a las minas.

Artículo 8

Cooperación y asistencia

1. Cada Alta Parte Contratante que esté en condiciones de hacerlo proporcionará asistencia para la limpieza, remoción o destrucción de los restos explosivos de guerra y para la educación de la población civil sobre los riesgos y actividades conexas, en particular por conducto del sistema de las Naciones Unidas, otras organizaciones o instituciones internacionales, regionales o nacionales competentes, el Comité Internacional de la Cruz Roja, las sociedades nacionales de la Cruz Roja y la Media Luna Roja y su Federación Internacional u organizaciones no gubernamentales, o en forma bilateral.
2. Cada Alta Parte Contratante que esté en condiciones de hacerlo proporcionará asistencia para la atención, la rehabilitación y la reintegración social y económica de las víctimas de los restos explosivos de guerra. Esa asistencia podrá facilitarse en particular por conducto del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones o instituciones internacionales, regionales o nacionales competentes, el Comité Internacional de la Cruz Roja, las sociedades nacionales de la Cruz Roja y la Media Luna Roja y su Federación Internacional u organizaciones no gubernamentales, o en forma bilateral.

3. Cada Alta Parte Contratante que esté en condiciones de hacerlo contribuirá a los fondos fiduciarios establecidos en el sistema de las Naciones Unidas, así como a otros fondos fiduciarios pertinentes, para facilitar la prestación de la asistencia prevista en el presente Protocolo.
4. Cada Alta Parte Contratante tendrá derecho a participar en el intercambio más amplio posible del equipo, el material y la información científica y tecnológica, distintos de la tecnología relacionada con las armas, que sean necesarios para la aplicación del presente Protocolo. Las Altas Partes Contratantes se comprometen a facilitar tal intercambio de conformidad con la legislación nacional y no impondrán restricciones indebidas al suministro de equipo de limpieza ni de información técnica con fines humanitarios.
5. Cada Alta Parte Contratante se compromete a proporcionar información a las bases de datos pertinentes sobre actividades relativas a las minas establecidas en el sistema de las Naciones Unidas, en especial información sobre los diversos medios y tecnologías de limpieza de los restos explosivos de guerra, listas de expertos, instituciones especializadas o centros nacionales de contacto para la limpieza de los restos de explosivos de guerra y, a título voluntario, información técnica sobre los tipos pertinentes de artefactos explosivos.
6. Las Altas Partes Contratantes podrán presentar solicitudes de asistencia, fundamentadas con la información pertinente, a las Naciones Unidas, a otros órganos competentes o a otros Estados. Esas solicitudes podrán dirigirse al Secretario General de las Naciones Unidas, quien las transmitirá a todas las Altas Partes Contratantes y a las organizaciones internacionales y organizaciones no gubernamentales competentes.
7. Cuando se presenten solicitudes a las Naciones Unidas, su Secretario General, en el marco de los recursos de que disponga, podrá tomar medidas apropiadas para evaluar la situación y, en cooperación con la Alta Parte Contratante solicitante y otras Altas Partes Contratantes a las que incumban las responsabilidades enunciadas en el artículo 3 *supra*, recomendar la prestación apropiada de asistencia. El Secretario General podrá asimismo informar a las Altas Partes Contratantes de esta evaluación y también del tipo y el alcance de la asistencia requerida, incluidas las posibles contribuciones con cargo a los fondos fiduciarios establecidos en el sistema de las Naciones Unidas.

Artículo 9

Medidas preventivas de carácter genérico

1. Teniendo en cuenta las diferentes situaciones y capacidades, se alienta a cada Alta Parte Contratante a que adopte medidas preventivas de carácter genérico para reducir al mínimo la existencia de restos explosivos de guerra que comprendan, aunque no exclusivamente, las medidas a que se hace referencia en la parte 3 del Anexo Técnico.
2. Cada Alta Parte Contratante podrá participar, a título voluntario, en un intercambio de información sobre los esfuerzos para promover y establecer las prácticas óptimas en relación con el párrafo 1 del presente artículo.

Artículo 10

Consultas de las Altas Partes Contratantes

1. Las Altas Partes Contratantes se comprometen a consultarse y cooperar entre sí sobre todas las cuestiones relacionadas con la aplicación del presente Protocolo. Con este fin se celebrará una Conferencia de las Altas Partes Contratantes por acuerdo de la mayoría, pero no menos de 18, de las Altas Partes Contratantes.
2. La labor de las conferencias de las Altas Partes Contratantes comprenderá lo siguiente:
 - a) El examen de la situación y la aplicación del presente Protocolo;
 - b) El estudio de los asuntos relacionados con la aplicación nacional del presente Protocolo, incluida la presentación o actualización de informes nacionales anuales;
 - c) La preparación de conferencias de examen.
3. Los gastos de la Conferencia de las Altas Partes Contratantes serán sufragados por éstas y por los Estados no partes que participen en la labor de la Conferencia, de conformidad con la escala de cuotas de las Naciones Unidas debidamente ajustada.

Artículo 11

Cumplimiento

1. Cada Alta Parte Contratante exigirá que sus fuerzas armadas y los organismos o departamentos competentes dicten las instrucciones y establezcan los métodos operacionales pertinentes y que su personal reciba formación que sea compatible con las disposiciones pertinentes del presente Protocolo.

2. Las Altas Partes Contratantes se comprometen a consultarse y cooperar entre sí, bilateralmente, por conducto del Secretario General de las Naciones Unidas o por otros procedimientos internacionales pertinentes, para resolver cualquier problema que pueda surgir con respecto a la interpretación y aplicación de las disposiciones del presente Protocolo.

Anexo Técnico

El presente Anexo Técnico expone las prácticas óptimas propuestas para lograr los objetivos enunciados en los artículos 4, 5 y 9 del presente Protocolo. Las Altas Partes Contratantes aplicarán el presente Anexo Técnico a título voluntario.

1. Registro, almacenamiento y transmisión de la información relativa a los artefactos sin estallar y los artefactos explosivos abandonados

a) Registro de información. Con respecto a los artefactos explosivos que puedan haber quedado sin estallar, un Estado deberá tratar de registrar con la mayor precisión posible la información siguiente:

- i) La ubicación de las zonas en que se hayan empleado artefactos explosivos;
- ii) La cantidad aproximada de artefactos explosivos utilizados en las zonas a que se refiere el inciso i);
- iii) El tipo y la naturaleza de los artefactos explosivos utilizados en las zonas a que se refiere el inciso i);
- iv) La ubicación general de los artefactos sin estallar conocidos y probables.

Cuando un Estado se haya visto obligado a abandonar artefactos explosivos en el curso de las operaciones, deberá tratar de dejar los artefactos explosivos abandonados en condiciones de seguridad y registrar la siguiente información sobre estos:

- v) La ubicación del artefacto explosivo abandonado;
- vi) La cantidad aproximada de artefactos explosivos abandonados en cada emplazamiento concreto;
- vii) Los tipos de artefactos explosivos abandonados en cada emplazamiento concreto.

b) Almacenamiento de la información. Cuando un Estado haya registrado información de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo a), deberá almacenar dicha información de manera tal que sea posible recuperarla y posteriormente transmitirla de conformidad con lo dispuesto en el párrafo c).

c) Transmisión de la información. La información registrada y almacenada por un Estado con arreglo a lo dispuesto en los párrafos a) y b) deberá ser transmitida, teniendo en cuenta los intereses de seguridad y otras obligaciones del Estado que facilite la información, de acuerdo con las disposiciones siguientes:

i) Contenido.

En cuanto a los artefactos sin estallar, la información transmitida deberá especificar concretamente:

- 1) La ubicación general de los artefactos sin estallar conocidos y probables;
- 2) Los tipos y la cantidad aproximada de artefactos explosivos utilizados en las zonas afectadas;
- 3) El método de identificación de los artefactos explosivos, con inclusión del color, el tamaño, la forma y otras señales distintivas;
- 4) El método de eliminación en condiciones de seguridad de los artefactos explosivos.

En cuanto a los artefactos explosivos abandonados, la información deberá especificar concretamente:

- 5) La ubicación de los artefactos explosivos abandonados;
- 6) La cantidad aproximada de artefactos explosivos abandonados en cada emplazamiento concreto;
- 7) Los tipos de artefactos explosivos abandonados en cada emplazamiento concreto;
- 8) El método de identificación de los artefactos explosivos abandonados, con inclusión del color, el tamaño y la forma;
- 9) El tipo y los métodos de embalaje de los artefactos explosivos abandonados;
- 10) El estado de preparación;
- 11) El emplazamiento y la naturaleza de las armas trampa que se sabe se hallan en la zona del artefacto explosivo abandonado.

ii) Receptores. La información deberá ser transmitida a la parte o a las partes que ejercen el control sobre el territorio afectado, así como a las personas o instituciones que

según consta al Estado que facilita la información participan o participarán en la limpieza de los artefactos sin estallar y de los artefactos explosivos abandonados en la zona afectada, y en la educación de la población civil sobre los peligros que representan los artefactos sin estallar y los artefactos explosivos abandonados.

iii) Mecanismo. Un Estado deberá, siempre que sea factible, prevalerse de los mecanismos internacionales o locales establecidos para transmitir la información, como el Servicio de las Naciones Unidas de Actividades Relativas a las Minas, el Sistema de Gestión de la Información para Actividades Relativas a las Minas y otros órganos especializados que dicho Estado estime apropiados.

iv) Elección del momento oportuno. La información deberá ser transmitida lo antes posible, teniendo en cuenta cuestiones tales como las operaciones militares y humanitarias que se desarrollen en las zonas afectadas, la disponibilidad y fiabilidad de la información y las cuestiones de seguridad pertinentes.

2. Advertencias, educación sobre los riesgos, señalización, vallado y vigilancia

Términos clave

- a) Las advertencias consisten en la facilitación puntual a la población civil de información preventiva con objeto de reducir al mínimo los peligros que representan los restos explosivos de guerra.
- b) La educación sobre los riesgos facilitada a la población civil deberá consistir en programas de sensibilización a los peligros que propicien un intercambio de información entre las comunidades afectadas, las autoridades y las organizaciones humanitarias, a fin de que las comunidades afectadas estén informadas de la amenaza que representan los restos explosivos de guerra. Los programas de educación sobre los riesgos suelen ser una actividad a largo plazo.

Prácticas óptimas en materia de advertencias y educación sobre los riesgos

- c) Todos los programas de advertencias y educación sobre los riesgos deberán tener en cuenta, siempre que sea posible, las normas nacionales e internacionales aplicables, incluidas las Normas internacionales para actividades relativas a las minas.
- d) Deberán facilitarse advertencias y educación sobre los riesgos a la población civil afectada, que comprende la población civil que vive en las zonas en que se hallan restos explosivos de guerra o en sus proximidades y los civiles que transitan por dichas zonas.

e) Las advertencias deberán hacerse lo antes posible, dependiendo del contexto y de la información disponible. Un programa de educación sobre los riesgos deberá sustituir tan pronto como sea posible al programa de advertencias. Las advertencias y la educación sobre los riesgos deberán facilitarse a las comunidades afectadas lo antes posible.

f) Cuando no dispongan de los recursos y los conocimientos necesarios para realizar una campaña eficaz de educación sobre los riesgos, las partes en un conflicto deberán recurrir a terceras partes tales como organizaciones internacionales y organizaciones no gubernamentales.

g) Las partes en un conflicto deberán, siempre que sea posible, asignar recursos adicionales para el programa de advertencias y educación sobre los riesgos, entre los que podrán figurar el apoyo logístico, la preparación del material didáctico sobre los riesgos, el apoyo financiero y la información cartográfica general.

Señalización, vallado y vigilancia de una zona afectada por restos explosivos de guerra

h) Siempre que sea posible, y en cualquier momento durante un conflicto y después de éste, donde existan restos explosivos de guerra las partes en un conflicto deberán, a la mayor brevedad y en el mayor grado posible, velar por que las zonas en que se hallen los restos explosivos de guerra estén señalizadas, valladas y vigiladas, a fin de impedir efectivamente que entren en ella los civiles, de acuerdo con las disposiciones siguientes.

i) Para señalar las zonas de presunto peligro, se utilizarán señales de advertencia basadas en métodos de señalización reconocidos por la comunidad afectada. Las señales y otras indicaciones de los límites de la zona de peligro deberán ser, en la medida de lo posible, visibles, legibles, duraderas y resistentes a los efectos ambientales e indicar claramente qué parte del límite señalado se considera dentro de la zona afectada por restos explosivos de guerra y qué parte se considera segura.

j) Junto con los programas nacionales y locales de educación sobre los riesgos, deberá establecerse un mecanismo apropiado encargado de la vigilancia y el mantenimiento de los sistemas de señalización permanentes y temporales.

3. Medidas preventivas de carácter genérico

Los Estados que fabriquen o adquieran artefactos explosivos deberán velar, en la medida de lo posible y según proceda, por que durante el ciclo de vida de los artefactos se respeten las medidas siguientes:

a) Gestión de la fabricación de municiones

- i) Los procesos de producción deberán garantizar la mayor fiabilidad posible de las municiones.
- ii) Los procesos de producción deberán estar sometidos a medidas de control certificado de la calidad.
- iii) Durante la producción de artefactos explosivos, deberán aplicarse normas Internacionalmente reconocidas de garantía certificada de la calidad.
- iv) Deberán realizarse pruebas de aceptación mediante ensayos reales en condiciones diversas o mediante otros procedimientos validados.
- v) En las transacciones y transferencias de artefactos explosivos, deberán especificarse normas de alta fiabilidad.

b) Gestión de municiones

Con el fin de garantizar la mayor fiabilidad posible a largo plazo de los artefactos explosivos, se alienta a los Estados a que apliquen las normas y procedimientos operacionales correspondientes a las prácticas óptimas para el almacenamiento, transporte, almacenamiento sobre el terreno y manipulación, de acuerdo con las orientaciones siguientes:

- i) Los artefactos explosivos, de ser necesario, se almacenarán en instalaciones seguras o en contenedores apropiados que protejan los artefactos y sus componentes, de ser preciso en un ambiente controlado;
- ii) Un Estado deberá transportar los artefactos explosivos entre las instalaciones de producción, las instalaciones de almacenamiento y el terreno de manera tal que se reduzca al mínimo el riesgo de daño a los artefactos explosivos;
- iii) De ser necesario, un Estado utilizará contenedores apropiados y ambientes controlados al almacenar y transportar los artefactos explosivos;
- iv) Se reducirá al mínimo el riesgo de explosiones en los arsenales mediante disposiciones adecuadas de almacenamiento;

v) Los Estados aplicarán procedimientos adecuados de registro, rastreo y ensayo de los artefactos explosivos, que deberán incluir información sobre la fecha de fabricación de cada número, serie o lote de artefactos explosivos, así como información sobre los lugares en que los artefactos han permanecido, las condiciones en que han sido almacenados y los factores ambientales a los que han estado expuestos;

vi) Los artefactos explosivos almacenados serán sometidos periódicamente, de ser necesario, a ensayos reales para comprobar que las municiones funcionen debidamente;

vii) Los componentes de artefactos explosivos almacenados serán sometidos, de ser necesario, a ensayos de laboratorio para comprobar que las municiones funcionen debidamente;

viii) Cuando lo requiera la información obtenida mediante el registro, el rastreo y los procedimientos de ensayo, se adoptarán medidas apropiadas, incluido el ajuste del período de conservación previsto de los artefactos, con el fin de mantener la fiabilidad de los artefactos explosivos almacenados.

c) Formación

La formación adecuada de todo el personal que se ocupa de la manipulación, el transporte y la utilización de artefactos explosivos es un factor importante cuando se trata de garantizar su debido funcionamiento. Por consiguiente, los Estados pondrán en marcha y mantendrán programas de formación adecuados para velar por que el personal tenga los conocimientos necesarios sobre las municiones con las cuales deba trabajar.

d) Transferencia

Un Estado que se proponga transferir artefactos explosivos a otro Estado que no posea ya ese tipo de municiones deberá cerciorarse de que el Estado receptor tiene la capacidad necesaria para almacenar, mantener y utilizar correctamente esos artefactos explosivos.

e) Producción futura

Un Estado deberá examinar los medios y procedimientos para mejorar la fiabilidad de los artefactos explosivos que se propone producir o adquirir, a fin de lograr el máximo grado de fiabilidad posible.

MISIÓN

El Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), organización imparcial, neutral e independiente, tiene la misión exclusivamente humanitaria de proteger la vida y la dignidad de las víctimas de los conflictos armados y de otras situaciones de violencia, así como de prestarles asistencia. El CICR se esfuerza asimismo en prevenir el sufrimiento mediante la promoción y el fortalecimiento del derecho y de los principios humanitarios universales. Fundado en 1863, el CICR dio origen a los Convenios de Ginebra y al Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, cuyas actividades internacionales en los conflictos armados y en otras situaciones de violencia dirige y coordina.



CICR